



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas  
mayores de edad en el Derecho Peruano 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORAS:**

Alberca Loloy, Celeste Lucero (orcid.org/0000-0002-4241-9323)

Pizarro Trelles, Valery Fernanda (orcid.org/0000-0002-8707-0874)

**ASESOR:**

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios, por darme sabuduria, fortaleza y mucha fe para poder lograrar todo esto; en segundo lugar a mis padres Luz Loloy Contreras y Gregorio Alberca Laguna, por apoyarme y estar conmigo en este proceso de mi carrera; a mi familia por impulsarme a no rendirme y de manera muy especial a mi Cristal por acompañarme.

Celeste Alberca.

Dedico la presente tesis en primer lugar a Dios por darme salud e iluminar mis conocimientos para la realización de esta investigación; en segundo lugar a mis abuelos, a mis padres Williams y Cecilia por su constante apoyo en cada paso que doy como persona y profesional; y a toda mi familia por confiar en mi.

Valery Pizarro.

## Agradecimiento

En primer lugar, agradecemos a Dios, gracias a él tenemos sabiduría, inteligencia y fuerzas para este largo camino de nuestras vidas; en segundo lugar, a nuestros padres, nuestra familia, por estar con nosotras e impulsarnos a seguir firme y hacia delante. A nuestros profesores, que siempre con sus temáticas, y sus conocimientos, y la experiencia han contribuido en nuestra formación, y poder formar a grandes profesionales del futuro.

Las Autoras.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>16</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>28</b>
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	34

## Resumen

La investigación titulada “La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021”, tuvo como objetivo analizar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021.

La metodología empleada es la fenomenológica la cual ayuda entender la forma en que las personas piensan, apoyándonos además de los casos múltiples los cuales fueron necesarios para así llegar a un análisis de los diferentes casos relacionados a nuestra investigación. Del mismo modo se apoya en la investigación básica porque busca insertar nuevos conocimientos con respecto al fenómeno materia de análisis.

Los resultados que se obtuvieron mostraron que se encuentra un vacío en la normativa civil referente a alimentos para los mayores de edad, donde se concluyó que el vacío legal corresponde a la subjetividad del artículo 424 del código civil, toda vez que no hay parámetros que englobe a que se hace referencia con el término de estudios exitosos.

**Palabras claves:** pensión de alimentos, mayores de edad, vacío legal, subjetividad, estudio exitosos.

## **Abstract**

The research entitled "The regulation of alimony in obligee of legal age in Peruvian Law 2021", aimed to analyze the regulation of alimony in alimony of legal age in Peruvian Law 2021.

The methodology used is phenomenological which helps to understand the way in which people think, supporting us in addition to the multiple cases which were necessary to arrive at an analysis of the different cases related to our investigation. In the same way, it is based on basic research because it seeks to insert new knowledge regarding the phenomenon under analysis.

The results that were obtained showed that there is a gap in the civil regulations regarding food for the elderly, where it was concluded that the legal gap corresponds to the subjectivity of article 424 of the civil code, since there are no parameters that in globe referred to by the term successful studies.

**Keywords:** alimony, adults, legal vacuum, subjectivity, successful study.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente proyecto de investigación se ha analizado que existen dudas en el artículo 424 del Código Civil sobre la pensión de alimentos en los mayores de 18 años, dado que existen criterios subjetivos para la toma de una decisión, dichas interpretaciones varían de acuerdo a cada Juez, creando una incertidumbre si la pretensión de sus alimentos será fundado o infundado, haciendo una espera agobiante y esto es una problemática que se genera en la actualidad.

Desde el ámbito internacional, hacen énfasis de ciertos requisitos para percibir alimentos cuando se cumple la mayoría de edad, donde en Chile consideran que el pago de la pensión de alimentos se debe realizar hasta que el hijo cumpla 21 años, sin embargo si este último se encuentra realizando estudios de una profesión le corresponde percibir alimentos hasta los 28 años (BCN, 2022, Párrafo 1), en el caso de la legislación de Ecuador consideran que se puede reclamar la pensión de alimentos hasta los 18 años, y que se puede extender hasta los 21 años, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley señala, entre ellos que se encuentren estudiando, además que esta actividad les dificulte trabajar y así no puedan generar ingresos, finalmente que no cuenten con recursos para su subsistencia (Peñafiel, 2020, Párrafo 1).

En el ámbito nacional, el Código Civil Peruano establece que, los alimentos se perciben hasta los 18 años de edad, sin embargo, subsisten hasta los 28 años siempre y cuando el hijo mayor de edad cumpla con los requisitos establecidos en nuestro cuerpo normativo, esto es que, sea soltero y este siguiendo con éxito el estudio de una profesión u oficio.

Por otro lado, cuando nos encontrábamos de apoyo en un Consultorio Jurídico las personas tenían una duda frecuente, esta era: ¿Si el mayor de 18 años puede percibir una pensión de alimentos?, y ¿Qué requisitos se necesita para que se haga efectivo poder solicitarlo? Esto nos llevó a revisar la normativa, doctrina, jurisprudencia y casos sobre la subsistencia de la obligación de alimentos en mayores de edad donde nos dimos con la sorpresa que ciertos requisitos no están tan claros, entre ellos el cómo determinar que es “éxito” además de tener en consideración que es hasta los “28 años”.

Nuestra idea es proponer una regulación objetiva en nuestra normativa, donde se especifique los requisitos para solicitar alimentos cuando se es mayor de edad, según el artículo 424° del Código Civil, dado que existe un vacío y los jueces utilizan diversas jurisprudencias para emitir sentencia, dejando mucho a la subjetividad al momento de resolver; por ello con esta investigación se quiere lograr que exista una objetividad para beneficiar tanto al alimentista como al obligado.

En consecuencia, se ha formulado el siguiente problema de investigación: ¿Se deben regular las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021?, como pregunta específicas se plantearon las siguientes: ¿Existen criterios vinculantes de los magistrados sobre los estudios superiores en las universidades basándose en el término exitoso?, ¿Qué se entiende sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años?, ¿Qué establece el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos?, ¿Cuáles son los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad?

La presente investigación tiene los siguientes tipos de justificación

**Justificación Teórica.** Es poder analizar la norma en relación a los criterios que determinara el juez, conforme el artículo 424 de nuestro Código Civil el cual no es del todo claro, donde se utiliza la subjetividad, dado que no existe parámetros para determinar si los estudios se están llevando con éxito, y la misma norma no establece criterios numéricos para determinar si se está siguiendo con éxito, dejando un vacío en la norma.

**Justificación Práctico.** Este trabajo lo que busca es que exista una uniformidad en la interpretación de los Jueces, mediante la correcta regulación de la subsistencia de alimentos para los mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores.

**Justificación Social.** Esta investigación se proyecta a contribuir en beneficio a las personas inmersas en este problema, constituyendo además un aporte en el ámbito jurídico que nuestra norma vaya aclarando o llenando vacíos, con el criterio objetivo, permitirá que la administración de justicia sea más efectiva y eficaz a fin



de evitar la subjetividad al determinar la subsistencia de alimentos en mayores de 18 años y hacer efectivo su derecho a los alimentos.

Como objetivo general de la presente tesis es: Analizar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021.

También se emplearán los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar la jurisprudencia de los magistrados sobre los estudios superiores en las universidades basándose en el término exitoso.

b) Examinar la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años.

c) Analizar en el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos.

d) Describir las doctrinas sobre los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad.

Finalmente, se consideró fijar como hipótesis, Sí, es necesario regular las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021 ante la falta de un criterio objetivo de la interpretación de los magistrados al dictaminar una sentencia.

## II. MARCO TEÓRICO

**Chuchuca, & Saldaña, (2018)** Lo que quieren decir, en su investigación de que los jueces a la hora de dictaminar la subsistencia de los alimentos en los mayores de edad, deben seguir ciertos pasos para determinar si está siguiendo exitosamente sus estudios, lo cual proponen que los jueces vean: el lugar donde se encuentra el hijo alimentista, segundo en donde está llevando los estudios, tercero a que se dedica, y por último y fundamental es su estado de necesidad, para que así emitan una sentencia limitando la subjetividad a su interpretación si el hijo mayor de edad lleva los estudios con éxito o sin éxito (p.115).

**Alvarez & Chavez, (2021)** Cabe decir que, se quiere lograr establecer un criterio para la fijación de la obligación alimentaria en los hijos mayores de edad, siempre y cuando este cursando sus estudios superiores exitosamente, dado que al revisar el Código Civil Peruano en el artículo 424, se encuentra un vacío legal, dejando al libre albedrío de la interpretación de los jueces, por eso mediante esta investigación proponen ciertos parámetros que permitan a los jueces determinar en qué consiste los estudios exitosos y que puedan mantener sus alimentos en alimentistas mayores de edad, lo cual es: tener en cuenta el plazo de una carrera en concordancia a su plan de estudio para poder considerarlo que está llevando con éxito sus estudios (p.64)

**Hijar, & Hermoza, (2019)** Brevemente, se hallaron que los hijos mayores de edad tienen el derecho de percibir alimentos a pesar de cumplir la mayoría de edad, siempre y cuando se encuentren realizando con éxito los estudios, aclarando que la obligación que tendrán los padres no será de una manera total, sino parcial para que el alimentista mediante el apoyo en sus estudios, pueda más adelante conseguir un trabajo y solventar sus necesidades; por eso mediante esta investigación quieren proponer los parámetros que debe seguir el juez para ceder los alimentos, porque la ley no estipula el significado puntual de llevar con éxito, y tampoco no establece una nota mínima generando múltiples interpretaciones (p.119)

**Cabrera, (2018)** Precisa que, mediante la regulación del derecho en los alimentos en mayores de edad se estableció plantear la eliminación sobre el

requisito de la palabra estudios exitosos para la subsistencia de los alimentos basándose únicamente que siga cursando estudios tanto universitarios o técnicos, para evitar ciertas confusiones que puede existir en la interpretación, también que muchas veces al no cumplir con pagar una pensión de alimentos en favor de los estudiantes mayores de edad, afecta a su desarrollo formativo, influye negativamente al alimentista en su subsistencia, mediante esta investigación tiene la finalidad de evaluar ciertas condiciones que presenten y así permitir el acceso a ciertos recursos del estudiante y no se vulnere el derecho de la subsistencia alimentaria en mayores de edad (p. 202).

**Moraleda, (2022)** Señala que la obligación legal de alimentos que existe entre familiares, corresponde al principio de solidaridad familiar, por ello cuando los alimentistas mayores de edad se encuentra en una crisis familiar, deben de cumplir dos requisitos para la obtención de una pensión de alimentos, convivir en el domicilio familiar así como carecer de ingresos propios; como consecuencia la legislación española considera importante que se pruebe la situación de necesidad en el que se encuentre el mayor de edad para que obtenga una pensión, siempre y cuando el alimentante pueda cumplir con dicha obligación (p. 40).

**Cuevas, (2021)** Considera que los mayores de edad pueden percibir alimentos cuando reúnan ciertos criterios, estos son: no tengan independencia económica, que se encuentren viviendo en el domicilio familiar, seguir cursando estudios, y sobre todo que lo antes mencionado sea un estado de necesidad real que padezcan los hijos mayores de edad; también resalta que en su legislación no hay una edad máxima para que se concluya la obligación de brindar alimentos a los mayores de edad si no que se rigen a la solidaridad familiar, lo cual puede llegar a ser desfavorable para la economía al no poder solicitar su extinción vía judicial (p. 32).

**Dueñas, (2019)** Concluye que se debe individualizar las circunstancias por la que atraviesa cada persona, donde para establecer una pensión de alimentos se debe basar en lo objetivo y subjetivo, por ello existen presupuestos que debe seguir el hijo mayor de edad para que se le fije una pensión de alimentos, las cuales son: convivencia en el domicilio familiar, que el alimentista carezca de ingresos propios

además que no haya finalizado su formación académica por causas ajenas a él, teniendo en cuenta que la pensión de alimentos puede modificarse cuando estos presupuestos cambien (p. 42).

**Aparicio, (2018)** Critica que pese a los esfuerzos que se hacen en España para delimitar lo que corresponde a alimentos no se llega a un único criterio por lo que concluye que, para evitar desigualdades en el tratamiento de los hijos, se debería elaborar un amplio catálogo de gastos donde se sintetice las diferentes jurisprudencias existentes sobre la materia y así poder determinar tanto los gastos y los supuestos que deberían incluirse dentro de la pensión de alimentos (p. 381).

En la presente investigación, se considera importante señalar las teorías consistentes en los presupuestos y fundamentos del derecho a los alimentos, siendo esto lo siguiente:

**Estado de Necesidad del Alimentista**, brevemente el autor Rivas, (2020) menciona que corresponde a una condición sin ventaja por diversas razones ya sea intrínsecas correspondientes a la inmadurez, enfermedad, entre otras que puede padecer el sujeto además existen razones extrínsecas correspondientes a no tener un trabajo, lo que como consecuencia genera un estado de necesidad (p. 200).

**Posibilidad del Alimentante**, en otras palabras Rivas, (2020) quiere decir que es lógico y razonable exigir alimentos a quien cuenta con los recursos para poder solventarse siempre y cuando no se ponga en riesgo su subsistencia (p. 200), Jimenez citado por Rivas, (2020) quien por su parte considera que para la posibilidad del alimentante se tendrá en cuenta su activo como su pasivo (p. 201): Primero, lo concerniente al sueldo, aguinaldo, escolaridad, horas extras, vacaciones, y otros, corresponde a los ingresos que puede percibir un sujeto para que sea usado a discreción de él; segundo, lo concerniente al pasivo son las deudas y todas las necesidades para su subsistencia y de su familia. Con esta breve diferenciación es como se va reconocer la posibilidad del alimentante para cumplir con su obligación (p. 201).

**Norma Legal que establezca la obligación**; Cornejo citado por Rivas, (2020) precisó que la obligación alimentaria no es natural, sino civil, por tanto, debe

estar prescrita en la Ley, el derecho alimentario está reconocido por la Constitución sin embargo este derecho nace por el vínculo conyugal y de parentesco según nuestra normativa (p. 202).

Según Chavez, (2017) existen dos tesis a lo concernientes a la obligación alimentaria, la primera teoría es patrimonial toda vez que la obligación termina cuando el aporte económico se encuentra consumado sin importar en que se es invertido la prestación dineraria. Y la segunda teoría es extra patrimonial haciendo referencia que estamos ante una obligación personal referido al vínculo familiar que existe entre los integrantes, además de que este derecho no es con el fin de beneficiar el crecimiento de su patrimonio de nadie sino procurarle una adecuada calidad de vida (p. 47).

Es preciso indicar que nuestro Código Civil señala caracteres del derecho alimentario, estos son:

**Personal;** Chavez, (2017), precisó que cuando el alimentista se encuentre en estado necesidad, el derecho alimentario y la persona se unen para velar por la subsistencia de este (p. 48).

**Recíproco;** Según Chavez, (2017), depende del estado de necesidad y las posibilidades económicas para que los sujetos cambien de situación jurídica, es decir, de acreedor a deudor o viceversa según sea el caso (p. 49).

**Intransmisible;** Rodriguez, (2018), como su propio nombre lo dice que no se puede transferir a otra persona, dado que es personal (p. 94).

**Irrenunciable;** Rodriguez, (2018), hace mención que es un derecho establecido en la Constitución para la subsistencia de una persona (p.94).

**Intransigible;** Según Rodriguez, (2018), se entiende que no se puede negociar, por ser un derecho intrínseco de la persona (p.94).

**Incompensable;** Menciona Rodriguez, (2018), no puede una persona reemplazar a la otra, porque tiene una finalidad de poder resguardar su desarrollo y su vida para su subsistencia en lo concerniente a los alimentos (p.94).

Para la presente investigación se consideró como Categoría (pensión de alimentos y mayores de edad) y subcategoría (estudios superiores, obligación alimentaria, edad y estado de necesidad) sus conceptos son lo siguiente:

**Pensión de alimentos; Pensión de alimentos;** Cornejo citado por Rivas, (2020) refiere al hecho de que los alimentos tienen como finalidad satisfacer lo básico para la subsistencia de las personas, en sentido material es lo relacionado a la vestimenta, la comida misma, el tiempo libre, y en el punto de vista existencial, la educación, entre otros. Sin dejar de lado el desolvimiento ético, moral e intelectual del hombre, dado que enriquece el alma (p.21).

Citando el artículo 472 del Código Civil Peruano (1984), establece que se debe tener en cuenta los medios y las circunstancias de la familia, para brindar la atención médica, el vestido, los alimentos que son un pilar importante para la subsistencia del ser humano (p.108).

Según el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes (2000), los alimentos se consideran necesarios para la vida del ser humano, abarcando la atención médica, proporcionar una casa, comida, recibir formación educacional, instrucción para el trabajo y recreación. Considerando también los costos del embarazo de la madre desde el engendramiento hasta el nacimiento (p. 20).

De la Cadena (2019), señala que, se otorga al familiar que se encuentre en un estado de necesidad, lo cual es señalado en la normativa, como consecuencia al encontrarse establecido en la Ley y si el obligado no cumple será sancionado de manera penal (p. 46).

**Estudios Superiores;** Fernández, (2022), la educación superior es necesaria para formar personas competentes en el ámbito laboral y social, logrando así la interacción y aprovechamiento de los recursos (p. 18).

Díaz, citado por Méndez & Montaña, (2020), precisó que la educación superior es opcional en el Perú, a las personas que ya han culminado su educación básica con el afán de realizar estudios en el ámbito profesional, artístico o técnico (p. 34).

**Obligación alimentaria;** Baldino, & Romero, (2020) cabe decir que, por parte del alimentista la obligación alimentaria le corresponde a un subsidio para este, en donde se busca brindar un bienestar para el desarrollo de su vida (p. 364).

**Mayores de edad;** citando la Convención sobre los Derechos del Niño, una persona se considera un niño hasta la edad de dieciocho años, a menos que alcance la mayoría de edad de acuerdo con la legislación nacional. En Perú, la edad adulta se alcanza a los dieciocho años (1990).

Mendoza (2019); menciona que cuando se cumple 18 años ya es una persona mayor de edad, la cual posee el derecho de solicitar alimentos de un familiar según corresponda (p. 36).

Cornejo citado por Chucchucán & Saldaña, (2018), precisó que se considera una persona mayor de edad cuando cumpla con la edad señalada por la Ley (18 años), y con ello se genera la capacidad de obrar, encontrándose facultado para la realización de actos que antes eran limitados por cuestión de su edad (p.21).

**Edad;** establece que corresponde al tiempo que existe una persona, es decir se contabiliza la vida de una persona desde el momento en que nace (Merriam-Webster, s.f).

**Estado de necesidad;** Garadillas, (s.f), considera que, es una noción que cambia de acuerdo a las circunstancias personales que atraviesa cada ser humano, en el cual el magistrado es el encargo de estudiar individualmente cada caso, por ello debe tenerse en cuenta el contexto social en el que desarrolla el alimentista (p. 03).

Bossert y Zanoni citado por Rivas, (2020), que hacen referencia a un estado de no solvencia lo cual evita que se satisfagan económicamente sus propias necesidades (p.199).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

##### 3.1.1. Tipo de Investigación:

**Tipo:** El presente trabajo fue de tipo **básica**, según Guizado, (2021), añadió que este tipo de investigación pretende insertar nuevos discernimientos y teorías. (p. 26).

Esteban (2018), preciso que este tipo de investigación el hombre lo desarrollo para entender lo que ocurre en su alrededor, iniciado por los filósofos, luego los científicos empezaron a tener más inquietud por saber que ocurre en el universo. Se motivó este tipo de investigación en la curiosidad para poder así descubrir el porqué de las cosas (p. 01).

La investigación buscó aportar conocimientos para resolver problemas de una normativa ya existente que presenta un vacío en la obligación alimentaria para los mayores de edad.

**Enfoque:** El presente trabajo se basó en un enfoque **cualitativo**, según Lliuya, (2021), hace referencia que se debe tomar en cuenta el análisis y el entendimiento, para poder ahondar en el desarrollo de este (p. 23).

Ortega, (2018), establece que el enfoque cualitativo, se basa en observar y evaluar lo que se está investigando trayendo como resultado una inducción de lo estudiado buscando con ello brindar ciertas interpretaciones (p. 13).

Vasilachis citado por Schenkel, & Perez, (2019), precisa que la investigación cualitativa se basa en comprender la realidad teniendo en cuenta las experiencias de las personas que apoyan en el desarrollo de la investigación (p. 229).

Por ello la investigación buscó ofrecer conocimientos para la regulación de los alimentos en los alimentistas mayores de edad en el derecho peruano.



### **3.1.2. Diseño de Investigación:**

**Estudio Fenomenológico:** Fuster (2019), señala que mediante este método se puede conocer la manera de pensar de la persona por las experiencias que ha vivido, explorando con ello la vida psíquica del individuo.

Gallagher & Francesconi citado por Sanguinio (2020), considera que este tipo de diseño, puede ser entendido de diferentes maneras, desde un enfoque histórico, el cual permite centrarnos en los orígenes dado que estudia la experiencia humana en todo su desarrollo, hasta un enfoque de carácter evolutivo en donde se ven los cambios (p. 02).

Nuestro proyecto de investigación titulado “La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021”, pretendió estudiar las experiencias de los concededores del derecho referente al tema de alimentos para mayores de edad, desde su perspectiva como entrevistados (Juez y Abogados).

**Estudios de Casos Múltiples:** Emil Lab (s.f), Señala que este diseño es conocido porque se encarga de buscar casos para su estudios y análisis que resulten ser de importancia para la investigación.

En nuestro trabajo se utilizó este diseño debido a que se estudió varios casos para dar respuestas a nuestros objetivos trazados.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

CATEGORÍA 1: Pensión de alimentos

Subcategorías:

- Estudios superiores
- Obligación alimentaria

## CATEGORÍA 2: Mayores de edad

Subcategorías:

- Edad
- Estado de necesidad

### **3.3 Escenario de estudio**

La investigación se desarrolló en la Región Ancash – Provincia de Santa. Donde se realizó entrevistas a conocedores de esta rama del derecho, entre ellos a la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Santa y letrados en derecho de familia, con la meta de absolver nuestras interrogantes sobre la existencia de la laguna legal que se da en el artículo 424 del Código Civil peruano en la subsistencia de los alimentos en mayores de edad.

### **3.4 Participantes**

Los sujetos a quienes se les entrevistó nos brindaron sus conocimientos y experiencias referentes al tema de nuestra investigación, las personas que participaron en esta entrevista fueron: La juez del Juzgado de Paz Letrado de Santa, 3 especialistas judiciales y 6 letrados, con una amplia experiencia en el derecho de familia.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó como técnica e instrumentos de recolección de datos los siguientes:

**Entrevista:** Lliuya (2021), precisa que para esta técnica se contara con un entrevistador quien mediante la aplicación de guía de entrevista como instrumento se le planteara diversas interrogantes a nuestros participantes para que nos proporcionen respuestas (p. 19).

Noboa, & Robaina (2015), señalan que la entrevista es una comunicación directa con otra persona para obtener datos importantes que servirán de apoyo a la

investigación realizada, ósea, el sujeto a quien se entrevista nos comentara sobre un tema en concreto que conoce por su experiencia (p. 56).

**Análisis Documental:** Alvarez y Chavez (2021), menciona que, este se busca conocer información de diversas fuentes secundarias, lo cual con llevará ordenar la información recopilada (p.13).

**Guía de entrevista:** ALEPH (2021), este instrumento es la realización de las preguntas a realizar en la entrevista, esto quiere decir que se plantea con antelación por el investigador, donde este último puede también programar el tiempo de duración de cada una.

**Guía de análisis documental:** Gonzales & Sadier (2019), Mencionan que Consiste en separar lo más trascendental de la información a estudiar como doctrinas, leyes, jurisprudencias, sentencias, entre otros.

### **3.6. Procedimiento**

El trabajo, se realizó de la siguiente manera:

- Recolección de antecedentes a nivel nacional e internacional,
- Elaboración de un marco teórico que tendrá categorías y subcategorías, así como las teorías correspondientes,
  - Se incluirá una técnica e instrumento de recolección de datos, el cual será la técnica de entrevista que se aplicará a 10 conocedores del derecho,
  - Se registrarán los resultados obtenidos en la aplicación de la técnica e instrumento considerado y finalmente se plantearán conclusiones.

### **3.7 Rigor Científico**

El proyecto de tesis denominado “La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021”, se realizó con los criterios establecidos por la Universidad dentro de la guía proporcionada.

Por último, mediante la aplicación de la técnica e instrumento señalado, conjuntamente con el marco teórico se llegó a un resultado.

### **3.8 Método de análisis de información**

Con la entrevista que se realizó a 10 conocedores del derecho de familia, quienes proporcionaron sus conocimientos sobre el tema en la guía de entrevistas.

La recolección de datos fue de manera descriptiva mediante el instrumento seleccionado, lo cual tuvo concordancia con nuestros objetivos, obteniendo así los resultados.

#### **Triangulación**

Chaves & Torres (2021), Para que la triangulación se pueda la realizar es necesario usar distintos métodos, siendo este una de las formas de recopilar datos más usados en nuestro tipo de investigación cualitativo. Además, resulta confiable para el investigador ya que permite mostrar sus ideas de una forma más clara (p. 72).

#### **Categorización**

Valera, & Sutton, (2021), señala que es todo lo relacionado a lo que un sujeto percibe sobre un problema determinado teniendo en cuenta distintos factores personales. La categorización corresponde en relacionar códigos con categorías (P.101).

#### **Saturación de Categoría**

Báez citado por Garcia (2020), hace referencia que es cuando un discurso se torna repetitivo sobre lo mismo, es decir, que los informantes coinciden en lo mismo y ya no tienen nada más que aportar (p.20).

#### **Codificación**

Gibbs citado por Valera, & Sutton, (2021), menciona que corresponde a un proceso de análisis en el cual se relaciona la información recolectada con un código (p.100).

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación se desarrolló respetando los diferentes aspectos éticos, que se rigen a nivel internacional y nacional, así como los derechos de autor, los cuales serán considerados en las citas y referencias. Por tanto, se aplicó el principio ético de la justicia, como profesionales del derecho.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Objetivo General

**Analizar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021.** La subsistencia de la obligación alimentaria en los mayores de edad, puede ser exigido hasta los 28 años por el hijo mayor de edad que siga cursando estudios superiores exitosos, lo cual es amparado por la Ley, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos, donde se requiere el mayor esfuerzo del acreedor alimentario, para así en un futuro pueda realizarse profesionalmente y obtener ingresos como personas realizada, es decir, dejarse de encontrar en un estado de necesidad sino al contrario saliendo adelante a nivel profesional. Además, al referirnos al término exitoso señalado en la norma, se logra ver que tiene variedad de interpretaciones, al no señalar parámetros lo cual implica cierta subjetividad, por ello mediante una escala de promedios se podría establecer mejor y así conseguir una uniformidad en los jueces al emitir una decisión. Como aprecio el abogado 2, señalo que hay un vacío en la norma dado que la condición de que continúe con estudios superiores exitosos, genera una problemática entre los magistrados, porque hay algunos que tienen el criterio de la nota mínima 13 y otras como la casación N° 2099-2001, es de 11. 71 por ello debe ver una uniformidad, así mismo el abogado 4 consideró que si se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros, no solamente señalar estudios superiores con éxito si no que se precise unos requisitos para que se pueda establecer concretamente y no exista esta subjetividad que existe en las sentencias, o esta interpretación errónea, entonces, al tener una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos en una sentencia, de acuerdo a Álvarez & Chávez (2021), mencionaron que se encuentra un vacío legal, dejando al libre albedrío de la interpretación de los jueces, por eso el autor propuso en su investigación ciertos parámetros que permitan a los jueces determinar en qué consiste los estudios exitosos y que puedan mantener sus alimentos los alimentistas mayores de edad.

### 4.2. Objetivos Específicos

**Analizar la jurisprudencia de los magistrados sobre los estudios superiores en las universidades basándose en el término exitoso.** Al referirnos a los estudios superiores basándose en el término exitoso, tiene una interpretación muy amplia lo cual implica que hay un vacío en la norma, al no haberse determinado

que parámetros seguir, que mediante una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos y así conseguir uniformidad dentro de los márgenes de lo razonable y aceptable, así mismo sostuvo el Juez 1, que los estudios exitosos son aquellos en los cuales cada estudiante logra con éxito y en forma muy personal con esfuerzo y sacrificio obtener una profesión o cualquier otra actividad de índole educativo, por otro lado mencionó el abogado 1, que estudios exitosos se entiende con una nota aprobatoria, sin embargo genera mucha discrepancia, debido de que para algunos estudios exitosos es tener la nota de 15 en adelante, para otros se dice que hay que tener el ponderado, como otros consideran que hay que estar dentro del tercio superior, y no haber reprobado ningún curso, considerando el entrevistado que para el estudio exitoso es tener una nota aprobatoria por encima de trece y no haber reprobado ningún curso, *así mismo* el autor Cabrera (2018) precisó que, mediante la regulación del derecho en los alimentos en mayores de edad se estableció plantear la eliminación sobre el requisito de la palabra estudios exitosos para la subsistencia de los alimentos basándose únicamente que siga cursando estudios tanto universitarios o técnicos, para evitar ciertas confusiones que puede existir en la interpretación.

**Examinar la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años.** Cada caso es distinto sin embargo no es óbice para afectar el derecho alimentario de los mayores de los 18 años, justamente la ley lo ampara siempre y cuando cumpla el requisito de estudios exitosos para lo cual se requiere su mayor esfuerzo del alimentista para en un futuro ya no encontrarse en un estado de necesidad sino al contrario saliendo adelante. Tal como señaló el Juez 1, al referirse a las circunstancias personales de los alimentistas mayores de edad considera que si influye porque son valores y principios que tiene todo ser humano, siempre queremos ser útiles a la sociedad entonces en aplicación a ello depende de cada uno el logro y el éxito que pueda obtener en su vida profesional o en su vida como ser humano, así como encontrarse circunstancias donde le permita valerse de sí mismo y dejando su estado de necesidad. El especialista 3, mencionó que hay personas que a pesar de tener la mayoría de edad suelen tener problemas en el hogar y pueda ser que tengan un estudio de bajo rendimiento, como hay jóvenes también que a pesar de todos los problemas que puedan haber pasado en su hogar, pero por salir adelante quieren ellos estudiar y quieren superarse,

asimismo por su parte el autor Rivas (2020) mencionó que el estado de necesidad corresponde a una condición sin ventaja por diversas razones ya sea intrínsecas correspondientes a la inmadurez, enfermedad, entre otras que puede padecer el sujeto además existen razones extrínsecas correspondientes a no tener un trabajo, lo que como consecuencia genera un estado de necesidad, así mismo el autor Dueñas (2019) concluyó que se debe individualizar las circunstancias por la que atraviesa cada persona, donde para establecer una pensión de alimentos se debe basar en lo objetivo y subjetivo, por ello existen presupuestos que debe seguir el hijo mayor de edad para que se le fije una pensión de alimentos, las cuales son: convivencia en el domicilio familiar, que el alimentista carezca de ingresos propios además que no haya finalizado su formación académica por causas ajenas a él, teniendo en cuenta que la pensión de alimentos puede modificarse cuando estos presupuestos cambien.

**Analizar en el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos.** Teniendo en cuenta que se pueden exigir hasta los 28 años, los mayores de edad deben esforzarse en tener notas exitosas para así poder realizarse profesionalmente y llegando a ese límite de edad, podrán obtener ingresos como personas realizadas ya que generaron competitividad a nivel profesional. En este sentido el Abogado 6, manifestó que con respecto al límite de edad para seguir percibiendo alimentos deben encontrarse dentro del primer tercio de edad, esto es dentro de los 18 y 28 años, además que sus notas este en dentro del tercio superior, reforzando la idea el especialista 3 indicó que, si el alimentista al encontrarse en el límite de edad que es de 28 años, este no estudia, entonces ya no correspondería al obligado seguir pasando los alimentos, se supone que el deudor alimentario está obligado a pasar alimentos hasta la culminación de los estudios superiores, en todo caso como dice la norma hasta los veintiocho años.

**Describir las doctrinas sobre los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad.** Respecto a la obligación alimentaria para los mayores de edad, existen diversas posturas por lo que implica tener en cuenta determinadas circunstancias añadido a ello lo subjetivo de la norma, se tendrá que considerar lo actuado en el proceso buscando resolver de manera óptima la problemática generada al momento de reclamar la obligación



alimentaria al no proveerse estándares numéricos. Como apreció el Especialista 1, que a raíz de las jurisprudencias vemos tantas posturas, hay una que señala que, en cada materia se tiene que exigir la nota aprobatoria mayor de 11, en cambio hay otros que consideran que al estar inhabilitados en un curso ya no tienen derecho a alimentos porque no están siguiendo estudios exitosos, mientras que hay otros que mencionan que no interesa la nota individual de cada curso sino lo que interesa es el ponderado y sacar la conclusión de todas las nota, que otros señalan la nota es individual para cada curso y tienen que ser aprobatoria en todos los cursos, haciendo hincapié al Exp. 00299-2001, a criterio del juez le interesa el ponderado. De igual modo el Abogado 1 indicó, que uno de los criterios es de razonabilidad que para sentenciar los magistrados tienen que ver las primero las posibilidades económicas del demandado, el estado de necesidad y la legitimidad para poder solicitar ese derecho, en este caso cuando se trata de ver los alimentos en mayores de edad uno de los criterios que tienen los magistrados es verificar si el demandado tiene las posibilidades para que se fije una pensión de alimentos a favor del joven que presta estudios superiores cumpliendo la condición de estudios exitosos, en este sentido el especialista 3 mencionó que los magistrados tienen el criterio de que el alumno tiene que estudiar consecutivamente, de que sea un alumno regular y que tenga un promedio ponderado aprobado y que no haya desaprobado curso.

## V. DISCUSIÓN

Analizar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021. Del resultado general hemos podido entender que para la subsistencia de alimentos en los mayores de edad se deben de cumplir ciertos requisitos, entre ellos el cursar estudios superiores exitosos, término que posee variedad de interpretaciones lo que genera subjetividad en la norma, por ello para que exista una uniformidad debe de señalarse parámetros, y así los hijos puedan gozar de alimentos hasta los 28 años edad, para evitar que exista interpretaciones erróneas al momento de que el magistrado emita su decisión. Este resultado guardó semejanza con lo señalado por Alvarez & Chavez (2021), quienes precisaron que se debe lograr establecer un criterio para la fijación de la obligación alimentaria en los hijos mayores de edad, siempre y cuando este cursando sus estudios superiores exitosamente, dado que al revisar el Código Civil Peruano en el artículo 424, se encuentra un vacío legal, dejándose en libertad la interpretación de los jueces, por eso propusieron que existan ciertos parámetros que permitan a los jueces determinar en qué consiste los estudios exitosos y que puedan mantener sus alimentos en alimentistas mayores de edad, lo cual es para ello: tener en cuenta el plazo de una carrera en concordancia a su plan de estudio, sin embargo el especialista 3, de manera personal consideró que la norma esta correcta, y se debería dejar esa libertad en los jueces de poder interpretarla, puede ser que el alimentista haya sufrido cualquier percance en el desarrollo de su carrera, no pudiendo terminar sus estudios superiores en cinco o seis años, puedo haber terminado en dos años más, entonces mientras haya sido alumno regular el obligado tiene que seguir pasando la pensión, opinión no compartida por nosotras y los autores Chucchucán, & Saldaña (2018), quienes en su investigación mencionaron que los jueces a la hora de dictaminar la subsistencia de los alimentos en los mayores de edad, deben seguir ciertos pasos para determinar si está siguiendo exitosamente sus estudios, por lo cual propusieron que los jueces vean: el lugar donde se encuentra el hijo alimentista, segundo en donde está llevando los estudios, tercero a que se dedica, y por último y fundamental es su estado de necesidad, para que así emitan una sentencia limitando la subjetividad a su interpretación si el hijo mayor de edad lleva los estudios con éxito o sin éxito.

Adicionalmente como hemos verificado en el presente estudio existe la subjetividad en la norma referente a la subsistencia de los alimentos en los mayores de edad, con este resultado afirmamos que se debe determinar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano.

Analizar la jurisprudencia de los magistrados sobre los estudios superiores en las universidades basándose en el término exitoso. Se entendió que el término de estudios exitosos cuenta con una interpretación muy amplia, lo cual genera mucha discrepancia, entonces si se realiza una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos y así conseguir uniformidad dentro de los márgenes de lo razonable y aceptable, para evitar ciertas confusiones que puede existir en la interpretación al momento de fijar alimentos en beneficios de los mayores de edad. Esto se encuentra relacionado con lo indicado por el Abogado 3, que señaló que si partimos de la misma denominación de exitoso significaría que la persona a la que se va a brindar la posibilidad de prestar los alimentos, en este caso una persona mayor de edad, que tiene la necesidad de continuar estudios superiores, también tiene que responder o la consecuencia de ese efecto sería el compromiso de sostenerse a nivel curricular con notas satisfactorias. Para su modesto modo de entender podría ser notas entre catorce a más, para efectos de que pueda considerarse un alumno regular dentro de las condiciones y capacidades de un desarrollo de estudiantes dentro de la carrera profesional, pero el mismo código civil también establece o precisa de una persona en condición de soltero, pero creo que esa es una situación manejable en la práctica porque que muchas veces cuando tú ya tienes la mayoría de edad pues tener tu compromiso pero tú puedes continuar tu carrera, tu puedes asumir tu responsabilidad familiar de repente realizando algún tipo de actividad distinta y eso no sería un límite, el límite sería si es que dentro de tu carrera profesional en tu grado curricular obtengas notas que no sean las adecuadas o apropiadas y que eso pueda determinar el fracaso dentro del avance de tu profesión o simplemente dejar sin efecto un amparo legal de naturaleza de prestación de alimentos, inclusive la misma jurisprudencia ha desarrollado este punto ya que ha generado un avance en la doctrina a efecto de determinar el término exitoso, que para entender exitoso tendría que ser notas satisfactorias que puedan cumplir objetivos profesionales. De idea similar los autores Hajar, &

Hermoza (2019), manifestaron que los hijos mayores de edad tienen el derecho de percibir alimentos a pesar de cumplir la mayoría de edad, siempre y cuando se encuentren realizando con éxito los estudios, aclarando que la obligación que tendrán los padres no será de una manera total, sino parcial para que el alimentista mediante el apoyo en sus estudios, pueda más adelante conseguir un trabajo y solventar sus necesidades; proponen parámetros que debe seguir el juez para ceder los alimentos, porque la Ley no estipula el significado puntual de llevar con éxito, y tampoco establece una nota mínima generando múltiples interpretaciones, así mismo el Abogado 4 consideró que, para que este requisito se pueda cumplir “el ser un estudiante con éxito”, el juzgador en un proceso judicial debería verificar no solamente el hecho que estudie en la universidad, sino verificar las asistencias, verificar sus notas por cursos, y también verificar las notas no solamente del ciclo sino también de los ciclos anterior, con esos criterios cree que se podría determinar una pensión a favor del alimentista. De todo ello se desprendió que al no existir un significado puntual al término de estudios exitosos genera recurrir a diferentes medios para que los magistrados opten por lo más adecuado al momento de sentenciar para que la subjetividad existente no afecte a los hijos mayores de edad.

Examinar la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años. De los resultados se entendió que pese que cada caso es distinto, sin embargo, no se debe afectar el derecho alimentario del mayor de edad, teniendo en cuenta que muchas veces los alimentistas se encuentran en una condición sin ventaja, frente al deudor alimentario lo cual resulta propio de diversas razones intrínsecas o extrínsecas que se encuentra atravesando el deudor alimentario. En ese sentido Moraleda (2022) señaló que la obligación legal de alimentos que existe entre familiares, corresponde al principio de solidaridad familiar, por ello cuando los alimentistas mayores de edad se encuentra en una crisis familiar, deben de cumplir dos requisitos para la obtención de una pensión de alimentos, convivir en el domicilio familiar así como carecer de ingresos propios; como consecuencia la legislación española considera importante que se pruebe la situación de necesidad en el que se encuentre el mayor de edad para que obtenga una pensión, siempre y cuando el alimentante pueda cumplir con dicha obligación.

La teoría que respaldó esta posición es la planteada por Chavez (2017) quien nos señaló que existen dos tesis a lo concernientes a la obligación alimentaria, la primera teoría es patrimonial toda vez que la obligación termina cuando el aporte económico se encuentra consumado sin importar en que se es invertido la prestación dineraria. Y la segunda teoría es extra patrimonial haciendo referencia que estamos ante una obligación personal referido al vínculo familiar que existe entre los integrantes, además de que este derecho no es con el fin de beneficiar el crecimiento de su patrimonio de nadie sino procurarle una adecuada calidad de vida.

Analizar en el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos. Existe el límite de edad para que subsistan los alimentos hasta los 28 años, en este sentido se encuentran los alimentistas en la condición de esforzarse en tener notas exitosas para que sea competitivo en el ámbito laboral, además hay que tener en cuenta que si este hijo mayor edad no curso estudios superiores ya no le corresponde percibir alimentos. Desde el ámbito internacional, hicieron énfasis de ciertos requisitos para percibir alimentos cuando se cumple la mayoría de edad, donde en Chile consideraron que el pago de la pensión de alimentos se debe realizar hasta que el hijo cumpla 21 años, sin embargo si este último se encuentra realizando estudios de una profesión le corresponde percibir alimentos hasta los 28 años (BCN, 2022, Párrafo 1), en el caso de la legislación de Ecuador consideran que se puede reclamar la pensión de alimentos hasta los 18 años, y que se puede extender hasta los 21 años, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley señala, entre ellos que se encuentren estudiando, además que esta actividad les dificulte trabajar y así no puedan generar ingresos, finalmente que no cuenten con recursos para su subsistencia (Peñañiel, 2020, Párrafo 1), por su parte Cuevas (2021) consideró que los mayores de edad pueden percibir alimentos cuando reúnan ciertos criterios, estos son: no tengan independencia económica, que se encuentren viviendo en el domicilio familiar, seguir cursando estudios, y sobre todo que lo antes mencionado sea un estado de necesidad real que padezcan los hijos mayores de edad; también resaltó que en su legislación no hay una edad máxima para que se concluya la obligación de brindar alimentos a los mayores de edad si no que se rigen a la solidaridad familiar, lo cual

puede llegar a ser desfavorable para la economía al no poder solicitar su extinción vía judicial. Así mismo en el Código Civil Peruano prescribe que, los alimentos se perciben hasta los 18 años de edad, sin embargo, subsisten hasta los 28 años siempre y cuando el hijo mayor de edad cumpla con los requisitos establecidos en nuestro cuerpo normativo, esto es que, sea soltero y este siguiendo con éxito el estudio de una profesión u oficio. De igual manera, todos los entrevistados señalaron que el límite de edad para percibir alimentos es hasta los 28 años.

Describir las doctrinas sobre los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad. De los resultados obtenidos se pudo entender que existe diversidad de posturas de los magistrados referente a la obligación alimentaria en los hijos mayores de edad, donde se tiene en cuenta diferentes estándares numéricos y circunstancias todo ello por la subjetividad de la norma, de igual modo siempre se tiene en cuenta en el caso de alimentos la posibilidad económica del demandado, el estado de necesidad y la legitimidad para solicitar este derecho, pese a ello al ser subsistencia de alimento el término de estudio exitoso provoca que exista un vacío por no definir el término materia de estudio. Esto guardó relación con la teoría señalada por Cornejo citado por Rivas, (2020) precisando que la obligación alimentaria no es natural, sino civil, por tanto, debe estar prescrita en la Ley, el derecho alimentario está reconocido por la Constitución sin embargo este derecho nace por el vínculo conyugal y de parentesco según nuestra normativa. Por otro lado, el Especialista 2 consideró en lo personal que al juzgador se le da la libertad al poder interpretar la norma aplicada a cada caso, a través de la demanda, por las realidades que son muy diferentes, considera que esa libertad de interpretación debe permanecer aun, por cuanto solamente el juez al momento de aplicar la norma podrá sentenciar justamente en cada realidad. Sin embargo, nosotras respaldamos la postura de Chucchucán, & Saldaña (2018) quienes señalaron que se deben seguir ciertos pasos para determinar si está siguiendo exitosamente sus estudios, proponiendo que los jueces vean: el lugar donde se encuentra el hijo alimentista, segundo en donde está llevando los estudios, tercero a que se dedica, y por último y fundamental es su estado de necesidad, para que así emitan una sentencia limitando la subjetividad a su interpretación si el hijo mayor de edad lleva los estudios con éxito o sin éxito. Por

lo que esta subjetividad va subsistir mientras no se señale de forma clara y precisa una escala de promedios razonable para así poder decir que estamos ante una persona que realizo con éxito sus estudios superiores.

## VI. CONCLUSIONES

**Primero:** Lo concerniente a nuestro objetivo general, se logró analizar la regulación de la pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad, observando que existe subjetividad en la norma legal pertinente a la subsistencia de alimentos, dado que el término de estudios exitosos posee distintas interpretaciones, lo cual trae como consecuencia que no exista un criterio uniforme respecto a este requisito.

**Segundo:** Lo relacionado a la jurisprudencia de los magistrados basándose en el término exitoso para la subsistencia de una pensión para mayores de edad, se concluye que no existe un criterio uniforme de los jueces al momento de resolver; si bien es cierto en los procesos de alimentos el magistrado debe de sentenciar basándose en diferentes cuerpos normativos, también es cierto que al ser el acreedor alimentario un mayor de edad, esto implica ceñirse al artículo 424 del código civil en el cual se reflejó que posee una interpretación subjetiva, en su requisito de cursar estudios superiores de manera exitosa.

**Tercero:** Respecto al estudio realizado a la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los hijos mayores de edad que requieren alimentos, se concluye que este estado suele emplearse como criterio para fijar la pensión de alimentos, teniendo en cuenta en que situación prueba que se encuentra el mayor de edad, es claro que cada caso resulta distinto por diversas razones que suelen ser intrínsecas correspondientes a la inmadurez, enfermedad, entre otras que pueda padecer el sujeto o razones extrínsecas correspondientes a no tener un trabajo, lo que como consecuencia genera un estado de necesidad para que siga subsistiendo la obligación alimentaria.

**Cuarto:** En el derecho comparado, con respecto al límite de edad presenta cierta igualdad nuestra normativa con la de Chile, en estos países se considera como tope la edad de 28 años para que subsista la obligación alimentaria, presentando diferencias marcadas con España y Argentina, donde en el primero persiste la obligación alimentaria sin ningún límite de edad debido a que se basa en la solidaridad familiar, caso contrario al país argentino donde puede prolongarse esa obligación hasta los 25 años de edad.



**Quinto:** Lo relacionado a las doctrinas sobre los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad, se pudo concluir que resultan ser variados, esto quiere decir que no existe una unidad de interpretación para que los justiciables tengan la predictibilidad de la sentencia, ósea sepan al momento que van a plantear una demanda cual podría ser el fallo.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primero:** Al Estado Peruano, en especial al poder legislativo, para que promulguen o modifiquen normativas dejando de lado la subjetividad, así se evitará múltiples interpretaciones y más aún si es en casos de alimentos, como lo prescrito en el artículo 424 del código civil.

**Segundo:** Al personal jurisdiccional del poder judicial, para exista entre ellos una uniformidad de criterios en los procesos referente a la subsistencia de alimentos para los mayores de edad recomendado con respecto al término exitoso se basen en una escala de promedios teniendo como nota base 11 a más.

**Tercero:** Se recomienda al Estado que capacite a los magistrados con el tema referido al estado de necesidad de los mayores de edad, así como de las razones extrínsecas e intrínsecas que este posee, para que exista una mejor aplicación del derecho alimentario.

**Cuarto:** A los catedráticos seguir guiando e incentivando a sus estudiantes para que investiguen más, debido a que en nuestra normativa y en aplicación de esta existe vacíos legales que genera múltiples interpretaciones.

**Quinto:** El apoyo del Estado Peruano para que implemente un reglamento referente a la subsistencia de alimentos, donde se aplique una escala de notas que puedan ser utilizados por los magistrados, lo cual implica dejar de lado la subjetividad al momento de resolver.

## REFERENCIAS

A.L.E.P.H (2021, 22 de marzo). *¿Qué es una guía de entrevista en una investigación?*. <https://aleph.org.mx/que-es-una-guia-de-entrevista-en-una-investigacion>

Alvarez, Y. B., & Chavez, M. C., (2021). *Necesidad de fijar un criterio interpretativo de los estudios exitosos como requisito para la subsistencia de la obligación alimentaria* [Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92632>

Baldino, N., & Romero, D. G., (2020). La pension de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12 (14), 353 – 387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (24 de Octubre de 2022). *Pension alimenticia*. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/pension-alimenticia-para-menores>

Cabrera, E. A., (2018). *Valoración de la regulación jurídica del Derecho de alimentos y su Regulacion con el estudiante mayor de edad, Lima 2018* [Tesis de Titulación, Universidad San Martin de Porras]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9120>

Chaves, V. E. J., & Torres, M. G. (2021). *Triangulación metodológica en las investigaciones*. *Revista UNIDA Científica*, 5(2). <https://revistacientifica.unida.edu.py/publicaciones/index.php/cientifica/article/download/65/51>

Chávez, M. S, (2017). *La determinación de la pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de calculo*. [Tesis de Titulación, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1129>

Chucchucán, C. A., & Saldaña, C. R., (2018). *Parámetros que debe seguir el juez para determinar si los estudios profesionales del alimentista son considerados “exitosos”* [Tesis de Titulación, Universidad de Privada Antonio Guillermo Urrelo].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/659>

Código Civil. Decreto Legislativo 295, 14 de noviembre 1984. (Perú).  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Código-civil-03.2020-LP.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337, 07 de agosto de 2000. (Perú).  
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 01, 02 de setiembre 1990.  
<https://www.refworld.org.es/docid/50ac92492.html>

Cuevas, S. N. (2021). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad: posibles causas de extinción*. [Trabajo de fin de máster, Universitat Jaume].  
[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/194080/TFM\\_2021\\_CuevasBokoko\\_SikonoNoemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/194080/TFM_2021_CuevasBokoko_SikonoNoemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

De la Cadena, L. A., (2019). *Pensión de alimentos para hijos mayores de edad frente al peligro de su subsistencia del padre alimentante, Lima 2017* [Tesis de Titulación, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional Renati.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12990/4594>

Duarte G., (Lima). Estudio. En el Diccionario hecho fácil – Definicionabc.com. Recuperado el 3 de octubre de 2008 de <https://definicionabc.com/estudio/>

Dueñas, A., (2019). *Pensión de alimentos para hijos mayores de edad* [Grado en Derecho, Universidad de Valladolid].  
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/37053/TFG-N.1144.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Esteban, N. (2018). Tipos de Investigación.  
[http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf?fbclid=IwAR1KJ7KpZV2MkQLkueXTz6SoWc1aXqcvUu6RXVsCd1Ej\\_yB8wKO3ZCPhiHk](http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf?fbclid=IwAR1KJ7KpZV2MkQLkueXTz6SoWc1aXqcvUu6RXVsCd1Ej_yB8wKO3ZCPhiHk)

Fernández, A., (2022). La necesidad de Estudio de Protocolo en los estudios superiores. *Revista Negotium*, (24), 5-10.  
<http://ojs.revistanegotium.org/index.php/negotium/article/view/147>

Fuster Guillen, D. E., (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229.  
<https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Gandarillas L. M., (s.f). Las necesidades del obligado y las posibilidades del obligado. academia.edu. consultado 27 de diciembre del 2022  
[https://www.academia.edu/9779104/LAS\\_NECESIDADES\\_DEL\\_ALIMENTISTA\\_Y\\_LAS\\_POSIBILIDADES\\_DEL\\_OBLIGADO](https://www.academia.edu/9779104/LAS_NECESIDADES_DEL_ALIMENTISTA_Y_LAS_POSIBILIDADES_DEL_OBLIGADO)[https://www.academia.edu/6064321/ACCESO\\_CORTE\\_SUPERIOR\\_DE\\_JUSTICIA\\_DE\\_LIMA](https://www.academia.edu/6064321/ACCESO_CORTE_SUPERIOR_DE_JUSTICIA_DE_LIMA)

Gonzales, J., & Sadier, P. (2019). Guia para el análisis documental.  
[http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis\\_documental.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf)

Guizado, C. J., (2021). Calidad de Política pública en el sector trabajo del Perú, 2020 [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59997>

Hijar, V. D., & Hermoza, J. P., (2019). *Pension de alimentos para hijos mayores de edad frente al peligro de subsistencia del padre alimentante*, Lima 2017 [Tesis de Titulación, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/4594>

Lliuya, A. Z., (2021). *El límite de la pensión y la obligación con el hijo mayor de edad profesional*, Huaraz 2020 [Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83880>

Mendez, S. E., & Montaña, V. A., (2020). *Características de la participación cultural de los miembros de la asociación de sordos de arequipa*, 2020 [Tesis de Titulación, Universidad Católica de Santa María] Repositorio Institucional UCSM. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/10326>

Mendoza, C., (2019). *Reducción del Limite de edad máxima del alimentista mayor de edad en el Código Civil Peruano* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] Repositorio Institucional UNASAM. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4169/T033\\_31651446\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2PxFgr4PSTR3V2-cEqqtvKUqJz0Mn24bgPmuDuTUPAaLsN9NXzo70d96w](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4169/T033_31651446_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2PxFgr4PSTR3V2-cEqqtvKUqJz0Mn24bgPmuDuTUPAaLsN9NXzo70d96w)

Merriam Webster.(s.f). Age. Dictionary Merriam-Webster.com. Accessed October 26, 2022 de <https://www.merriam-webster.com/dictionary/age>.

Moraleda, V., (2022). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad: Casuística y análisis jurisprudencial* [Trabajo Fin de Master, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/71385/1/TFM%20Eprint%20VML.pdf>

Noboa, A. & Robaina, N. (2015). Las entrevistas en ciencias Sociales. *Conocer lo Social III*. 53, 01-433. <http://www.gepade.edu.uy/docs/publicaciones/conosocII.pdf?fbclid=IwAR2hJeJxjYamFdcleqizUqnC-27glUdPfcCucArki-c2lyK1mkcHBXHr8ug#page=54>

Ortega, A. O., (2018), Enfoque de investigacion. *Métodos para el diseño urbano – Arquitectónico*, 1-35. [https://www.researchgate.net/publication/326905435\\_ENFOQUES\\_DE\\_INVESTIGACION](https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION)

Peñafiel, G. (11 de Noviembre de 2020). *Las pensiones alimenticias a las que tienen derecho los hijos*. <https://gvn.com.ec/2020/11/11/pensiones-alimenticias-derecho-hijos/>

Rivas Figueroa, S. F. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona y Familia*, (9), 195-22. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>

Rodriguez, R. I., (2018). Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano, (34), 1-186. <https://bit.ly/2L2IUk3>

Sanguino, N. C., (2020). Fenomenología como método de investigación cualitativa. Preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, (20), 7-18  
[http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia\\_como\\_metodo/167?fbclid=IwAR0pnWIs-wcclWMTtIJGtGz4q9nkqcxJU-ZgsWni9FK9elueJyTks45KqKI](http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167?fbclid=IwAR0pnWIs-wcclWMTtIJGtGz4q9nkqcxJU-ZgsWni9FK9elueJyTks45KqKI)

Sckenkel, E., & Pérez, M. I., (2019). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Acta Geografica*, 12 (30), 227-233.  
<http://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201/2603>

Varela, T. V., & Sutton, L. H. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10(40), 97-104.  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/invedumed/iem-2021/iem2140k.pdf>

## ANEXOS



**ANEXO 1:**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Categorización 1**

<b>Categoría</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición de las subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>ítems</b>
<b>PENSIÓN DE ALIMENTOS</b>	Cornejo citado por Rivas, S., (2020) refiere que los alimentos apuntan a la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano que se dan, tanto en el aspecto material, entiéndase la comida, vestido, alimentos propiamente dichos, como en el aspecto	<b>ESTUDIOS SUPERIORES</b>	Durarte G. (s.f), Establece que el estudio es el esfuerzo que efectúan las personas para fomentar habilidades, intelectuales, estudiando y desarrollando conocimientos a través de técnicas de aprendizaje.	- UNIVERSIDADES - INSTITUTO	

---

espiritual o  
existencial tal como  
la educación,  
esparcimiento,  
recreación que  
resultan  
imprescindibles para  
el desarrollo ético,  
moral e intelectual  
de la persona,  
nutriendo el alma.  
(p.21)

**OBLIGACION  
ALIMENTARIA**

Cornejo citado por  
Rivas, (2020) precisó  
que la obligación  
alimentaria no es  
natural, sino civil, por  
tanto, debe estar  
prescrita en la Ley, el  
derecho alimentario  
está reconocido por la  
Constitución sin  
embargo este derecho  
nace por el vínculo  
conyugal y de  
parentesco según  
nuestra normativa (p.  
202).

- DERECHO  
FUNDAMENTAL
- NORMATIVA

## Categorización 2

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías	Indicadores	Ítems
<b>MAYORES DE EDAD</b>	Citando la Convención sobre los Derechos del Niño, una persona será considerada un niño hasta los 18 años de edad”, a menos que él o ella se convierta en adulto legal antes, de acuerdo a la ley nacional. En el Perú la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. (1990)	<b>EDAD</b>	Se contabiliza la vida de una persona desde el momento en que nace (Ossorio, 2007, Definición 1); Además corresponde al tiempo que existe una persona (Merriam-Webster, s.f).  Vargas, (2020), Establece, que es un concepto variable que depende de las circunstancias	- MAYORES DE 18 AÑOS	

---

**ESTADO DE  
NECESIDAD**

personales de cada  
persona, cuya  
determinación  
corresponde hacerla al  
Juez estudiando cada  
caso concreto,  
teniendo en cuenta  
también el contexto  
social en el que vive  
acorde con la realidad  
de cada alimentista sin  
que pueda  
establecerse un  
estándar o un  
promedio uniforme  
aplicable a todas y  
cada una de las  
situaciones (p. 03).

- CIRCUNSTANCIAS  
PERSONALES
  - ESTUDIOS  
EXITOSOS
  - CONTEXTO  
SOCIAL
-

**ANEXO 2:**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>CÓDIGOS</b>
¿Se debe regular las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021?	Analizar la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021.	Pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios superiores</li> <li>• Obligacion alimentaria</li> </ul>	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			
a) ¿Existen criterios vinculantes en los Magistrados sobre los Estudios Superiores en las universidades basándose en el término exitoso? b) ¿Qué se entiende sobre el estado de	a) Analizar la Jurisprudencia de los Magistrados sobre los Estudios Superiores en las universidades basándose en el término exitoso. b) Examinar la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años.	Mayor de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Edad</li> <li>• Estado de necesidad</li> </ul>	

<p>necesidad de los mayores de 18 años?</p> <p>c) ¿Qué establece el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos?</p> <p>d) ¿Cuáles son los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad?</p>	<p>c) Analizar en el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos.</p> <p>d) Describir las doctrinas sobre los criterios de los jueces referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad.</p>			
--	---	--	--	--

## ANEXO 3:

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

**“La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

**FECHA:**

**HORA:**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**GENERO:**

**PROFESIÓN:**

**ENTIDAD DONDE LABORA:**

#### PREGUNTAS:

- 1. ¿Qué entiende usted por “estudios exitosos”?**
- 2. Al emplearse el término “estudios exitosos”, ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.**
- 3. Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades**
- 4. ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.**
- 5. ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los**

*hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?*

- 6. Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.*
- 7. Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?*
- 8. ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?*



## ANEXO 4: VALIDEZ DE INSTRUMENTO

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: PENSION DE ALIMENTOS		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: ESTUDIOS SUPERIORES	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?	x		x		x		
2	¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: OBLIGACION ALIMENTARIA	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.	x		x		x		
2	¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/: ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....  
DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...06..de...Enero...del 2023.



Firma del Experto Informante

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: MAYORES DE EDAD		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: EDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: ESTADO DE NECESIDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.	x		x		x		
2	¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?	x		x		x		
3	Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/: ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....  
DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...06..de...Enero...del 2023.



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 1: PENSION DE ALIMENTOS		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: ESTUDIOS SUPERIORES	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?	X		X		X		
2	¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA								
1	Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.	X		X		X		
2	¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr: Perez Lopez Victor Abraham  
 DNI: 18021628

Especialidad del validador: maestro EN DERECHO penal

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

17 de Enero del 2023.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 2: MAYORES DE EDAD		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: EDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: ESTADO DE NECESIDAD								
1	Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.	X		X		X		
2	¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?	X		X		X		
3	Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr: Perez Lopez Victor Abraham  
 DNI: 18021628

Especialidad del validador: maestro EN DERECHO penal

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

17 de Enero del 2023.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

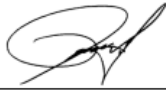
**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 1: PENSION DE ALIMENTOS		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: ESTUDIOS SUPERIORES	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?	x		x		x		
2	¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?	x		x		x		
CATEGORÍA 2: OBLIGACION ALIMENTARIA		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 2: OBLIGACION ALIMENTARIA	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.	x		x		x		
2	¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?. ¿Por qué?	x		x		x		

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Enero 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**


**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 2: MAYORES DE EDAD		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: EDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.	x		x		x		
CATEGORÍA 2: ESTADO DE NECESIDAD		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 2: ESTADO DE NECESIDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.	x		x		x		
2	¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?							
3	Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?	x		x		x		

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Enero, 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**ANEXO 5:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: “La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, \_\_\_\_\_, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Kelly KATHERINE BANCOS TIBODDO., después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24.01.2023

Firma:





## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luis Miguel Mostacero Lampa, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27-01-2023

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Nathali Abrego Peña, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27.01.2023

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Karla Guerrero Ruiz, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 25-01-2023

Firma: 



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Leonardo Lima del Castillo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27/01/23

Firma: 

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luis Armando Paz Estela, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24-01-2023

Firma:

  
Luis Armando Paz Estela  
ABOGADO  
DE CAS. 10.1

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Victor Elias Morales Cabanillas, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha:01-02-2023

Firma:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the name of the participant, Victor Elias Morales Cabanillas.

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

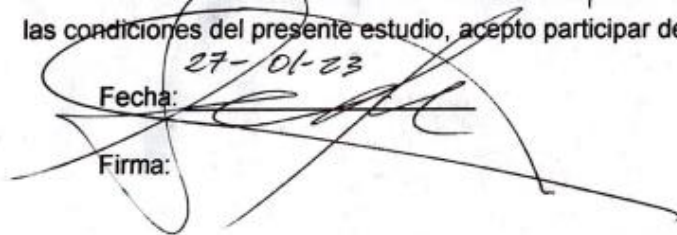
La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jose Francisco Salas Reyes, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha:

Firma:

27-01-23



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jesús Gonzales Renteria, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 07-02-2021

Firma:



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "La regulación de pensión de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luis Manuel Obeso Trejo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 08-02-2023

Firma:





**ANEXO 6:**  
**TRANSCRIPCIÓN DE DATOS**  
**PERSONAL JURISDICCIONAL 1**

**GUIA DE ENTREVISTA**

Título:

**"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

**DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**FECHA:** 01/02/2023

**HORA:** 04:59 pm

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Kelly Katherine Bances Taboada

**GENERO:** Femenino

**PROFESIÓN:** Abogada

**ENTIDAD DONDE LABORA:** Juzgado de Paz Letrado de Santa – CSJS.

**PREGUNTAS:**

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Los estudios exitosos son aquellos en los cuales cada estudiante logra con éxito y en forma muy personal con esfuerzo y sacrificio obtiene una profesión o cualquier otra actividad de índole educativo.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*He con respecto a los estudios exitosos por ejemplo si un chico que está estudiando mayor de edad interpone su demanda ya sea por amerito de estudio que es lo lógico y la ley lo ampara tendría que presentar de manera satisfactoria aprobar los cursos que de acuerdo a la currícula se le exige, como segundo punto lograr satisfactoriamente la aprobación de todos ellos.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*

*He, en este punto comparto el éxito que en primer lugar no se encuentre dentro del tercio estudiantil como sabemos todos y somos profesionales que para pertenecer estudiantil se requiere de un ponderado, a mi criterio personal es aprobar satisfactoriamente todos los cursos dentro de la currícula que no esté desaprobado en absoluta en un curso.*



4. *¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.*

*Bueno esta pregunta con respecto bueno a la como ya se trata el tema de los alimentos en mayores de edad que son 18 años en adelante y como la misma ley lo establece, si considero que se deban seguir estudios mayores de edad por ende la misma ley lo señala que si todo hijo supongamos yo soy mayor de edad tengo 18 años o 19 años quiero continuar estudiando debo esforzarme, sacrificarme para obtener exitosamente con respecto a las notas, no promedio ponderado dije, pero por lo menos aprobar todas las asignaturas correspondientes a cada currículo.*

5. *¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?*

*Si bien es cierto el éxito se logra como ya lo dije a través de esfuerzo, sacrificio, empeño si bien es cierto todos tenemos la capacidad de llegar a lograr los objetivos, pero hago un paréntesis acá, el ser líder tal vez como aquí, presumo que debe entenderse de esa forma, nmm... esta pregunta la tenga en realidad no muy clara, he una interpretación subjetiva de la norma referente a los estudios exitosos, bueno lo subjetivo genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad, como les dije ya sea en institutos o universidades el esfuerzo y el sacrificio y la voluntad se tienen en cuenta porque ya lo están manifestando desde un primer momento que quieren ser profesional de éxito ya sea de esa forma o ya sea también de la forma en que ellos quieran lograr alguna profesión de forma ya sea exitosa o que se yo a su manera pero aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas que le han sido señaladas de acuerdo a la currículo de cada universidad.*

6. *Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.*

*He, sí claro que sí influye mucho porque son valores y principios que todo ser humano formamos en nuestra vida diaria, en nuestra vida cotidiana nuestros valores vienen de casa los principios de igual forma entonces uno se esfuerza, se sacrifica pone todo de su parte así seamos unas personas muy humildes pero siempre queremos ser útiles a la sociedad entonces en aplicación a ello depende de cada ser humano el logro y el éxito que pueda obtener en su vida profesional o en su vida como ser humano.*





7. Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?

A mi parecer a título personal no es satisfactorio porque es una nota muy baja, además en la sentencia me parece que habla que es un promedio acumulativo de los cuales no considero, no comparto el criterio con el magistrado que estableció en unos de sus considerandos ese promedio final ponderado que para mí es muy bajo, no se podría considerar como una nota ponderada de 11.71 sino de un trece hacia delante como lo sabemos todos y se aplica consuetudinariamente en las universidades.

8. ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?. ¿Por qué?

Aquí encuentro un pequeño desbalance en este artículo es por cuanto he si hablamos con éxito entonces entre comillas el éxito lo queremos todos pero siempre y cuando vuelvo a reiterar con esfuerzos para lograr obtener un título profesional, ahora he aquí en este artículo hay un vacío porque claramente lo dice y el juzgador lo interpreta a veces de forma errada porque dice no para que tu tengas el éxito en los estudios superiores uno tiene que tener todas las asignaturas a probadas como primer punto, y como segundo punto tienes que tener bueno el ponderado pero aquí criterio personal es si de repente el alumno por problemas familiares o de índole personal porque todo lo que sucede en el entorno familiar es la afectación uno como persona, como hijo le afecta entonces de repente jalo un curso pero está aprobado en los posteriores si son de repente 5 o 6 asignaturas, entonces él aprobó cuatro o cinco y bueno una de ellas ha calificado promedio 09 0 10 tal vez, entonces yo considero que dentro de estos parámetros se debe considerar los estudios superiores que ya en este caso el educando este estudiando con el solo hecho de estudiar y bueno también ponderar y tener en cuenta cuales son las notas que él tiene, podría considerarse una nota baja pero no todas las asignaturas eso es a mi criterio, entonces basta con el solo hecho de tener que él esforzarse para lo sucesivo y salvar ese curso pero ya tenemos condición de superación que él tiene, entonces como les vuelvo a repetir depende de cada ser humano el esfuerzo, sacrificio y voluntad que uno le pone para lograr con éxito cada profesión que nosotros nos hemos puesto en carrera en seguir adelante.



## PERSONAL JURISDICCIONAL 2

### GUIA DE ENTREVISTA

#### Título:

**"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

FECHA: 01/02/2023

HORA: 04:25 pm

NOMBRE Y APELLIDOS: Luis Miguel Mostacero Campos

GENERO: Masculino

PROFESIÓN: Abogado

ENTIDAD DONDE LABORA: Juzgado de Paz Letrado de Santa – CSJS.

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Bueno para mí, estudios exitosos, sabemos que en todas las instituciones educativas tiene que la nota aprobatoria es mayor de 11, eso es para mí estudios exitosos una persona que ha sido aprobado con 11 a más.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No creo que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad porque la ley ya indica, como ya les dije para mí, estudios exitosos mayor de 11 de 11 hacia 20 que es la nota aprobatoria, no estaría vulnerándose este derecho porque ya que la ley indica los alimentistas o las personas tienen derecho a percibir alimentos desde que nacen hasta los 28 años y pone una condición para los mayores de 18 años señala claramente en una parte donde indica hasta 18 años tienen derecho a los alimentos desde ahí ya son mayores de edad pero si estas personas siguen siguiendo sus estudios ahí si hay un motivo de dependencia están justamente siguiendo estudios y necesitan apoyo de sus padres por esto no solamente se le debe de dar estos alimentos de por sí, solamente porque ya estoy siguiendo estudios sino que la exigencia es justamente que estos estudios les estén llevando de buena forma, es decir con nota aprobatoria, porque también hay personas bueno vemos en la práctica que hay personas que si bien es cierto están estudiando pero no llevan unos estudios con nota aprobatorias de repente*



*ingresan a clases, en la realidad se ve que ya están el enamorado dejan de lado los estudios, y quieren seguir gozando de alimentos por ahí yo veo que ya no hay esta frase que dice "estudios exitosos", ya no hay porque ellos están abandonados los estudios ya no tienen ese estado de necesidad con respecto a los alimentos.*

- 3. Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?**

*Bueno a raíz de la jurisprudencia vemos tantas posturas, hay posturas donde dicen en cada materia tiene que exigir la nota aprobatoria mayor de 11 de repente esta inhabilitado en un curso, en cambio hay otros que no, están habilitados en un curso ya no tienen derecho alimentos porque no está siguiendo estudios exitosos porque tiene un curso jalado, hay otros que dicen que no interesa la nota individual de cada curso sino lo que interesa es el ponderado y sacar la conclusión de todas las notas de repente tiene una nota a probatoria de ponderado con nota aprobatoria y por lo tanto a ellos dicen que si le corresponde porque sacan el ponderado, los otros dicen no que la nota es individual para cada curso y tienen que ser aprobatoria en todos los cursos, y los otros dicen no en ponderado y hay otros que dicen que no que si les corresponde alimentos de repente en cada caso en concreto como vemos en este caso que ustedes hay anexado en su entrevista el tema que ven ahí hay cursos donde aparece con nota desaprobatorias pero que le interesa al juez el ponderado.*

- 4. ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.**

*Bueno como interpreto, que sea la nota aprobatoria mayor de 11, pero en cada curso, bueno para mí.*

- 5. ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?**

*Bueno al no ser clara la norma si es nota aprobatoria con respecto a cada curso o a la nota ponderada para mí si hay un cierto problema, debido no es clara la norma debería ser clara para que no se preste a otros tipos de interpretaciones, bueno como la jurisprudencia exige que sea que haya una unidad de interpretación para que los justiciables tengan la predictibilidad de las sentencias que sepan que al momento que van a plantear una demanda ya sepan más o menos cuanto va hacer el resultado y exista la predictibilidad en la sentencia pero al ser la norma un poco que deja a la interpretación de los justiciables puede ser que surjan ciertos problemas.*



6. Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.

Claro, si es un estudiante que tiene enamorada, tiene su vida personal y aun así cumple con sus estudios está llevando con notas aprobatorias no creo que anda va influir pero también hemos visto de repente que la necesidad de los estudiantes la necesidad, por ejemplo de que están preocupados como el padre no le pasa alimentos están preocupados de repente conseguir un trabajo extra para que puedan ellas mismas solventar sus pensiones educativas de repente de esa forma si de algún modo influye en que va influir en sus estudios vemos el caso por ejemplo que ustedes han adjuntaron se ella decía que había inhabilitado dos cursos justamente por el motivo su padre no le pasaba alimentos por ejemplo ahí estas circunstancias de alguna forma afecto en sus estudios para tenga dos cursos inhabilitados menos mal el juez tuvo la postura de tomar la nota aprobatoria del ponderado, porque si lo hubiera tomado de cada curso creo que en los temas de alimentos se debe analizar el caso en concreto porque también de repente inhabilitado no por el motivo que le falta el dinero porque el padre no le pasaba, de repente inhabilitó por otro motivo pero a acá la parte demandada en el caso de exoneración de alimentos sostuvo que inhabilitó los cursos el padre no le pasaba por cuestión económica en general si afectaría las circunstancias el alimentista jale cursos por otras circunstancias personales

7. Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?

Para mí, estudios exitosos como le dije desde ya que apruebas el curso estas llevando estudios exitosos sea 11 para mí desde 11 ya que se considera una nota aprobatoria con que saque 11 suficiente ya está aprobando el curso incluso las instituciones educativas teniendo la nota de 11 en todos los cursos le dan de repente que ha llevado la carrera con puros 11, ya le dan el documento de egresado para que puedan seguir con sus trámites, para mí bastaría con un 11.

8. ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?

De repente que sea más clara, que sea más clara y precisa y señala que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios, para mí debería decir la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que tengan notas mayores de 11, 11 o mayores de 11, nota aprobatoria, de repente bueno desde 11 tenemos a acá que es nota aprobatoria.



## PERSONAL JURISDICCIONAL 3

### csGUÍA DE ENTREVISTA

#### Título:

"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

FECHA: 01/02/2023

HORA: 06:56 pm

NOMBRE Y APELLIDOS: Nathaly Abrego Peña

GENERO: Femenino

PROFESIÓN: Abogada

ENTIDAD DONDE LABORA: Juzgado de paz letrado -CSJS

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Si bien es cierto cuando se habla de estudios exitosos nos da la facultad de hacer una interpretación muy amplia en cuanto al término exitoso, sin embargo, de manera muy personal entiendo que se trata de una nota aprobatoria mayor a 11, en mucho de los casos también se ha visto que estudios exitosos se nota a partir de la nota de 10 más 1, sin embargo, a manera muy personal considero que los estudios exitosos se deberían interpretar pues a partir de una nota 11 más 1.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No, opinión muy personal por cuanto es para mí muy fundamental ya que por lo general los hijos mayores de edad, atendiendo también al número de edad, por cuanto creo que sería necesario atenderle una mayor exigibilidad por cuanto ellos ya podrían sustentarse con sus propios medios entonces si considero para que un hijo mayor de edad peticione alimentos si debería ser indispensable se le considere que sus estudios sean exitosos.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*



*Si bien es cierto, al término estudios exitosos hay una interpretación muy amplia en cuanto a ello, siendo ello así le otorga al magistrado la libertad y la autonomía de poder determinar bajo que número o bajo que calificación se le podría asignar a una persona mayor de edad que curse estudios superiores pues que se encuentre al momento que se puede verificar el informe de sus notas, el magistrado tiene la libertad de poder interpretar, por cuanto e le ha dado libertad en cuanto a ellos, en muchos casos se puede tomar de repente de 10 más 1, de 11 más 1, o incluso de repente el magistrado podría considerar que estudios exitosos a partir de la nota de 15 más 1 o superior a 15, entonces si bien es cierto le a la libertad a los magistrados y por ello es que existe diversos criterios en cuanto a ello.*

- 4. ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.**

*De manera muy personal, se deberían interpretar pues a partir de una. nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa.*

- 5. ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?**

*No, no considero que la amplitud a la interpretación sobre el termino de estudios éxitos pues cuse algún problema en los hijos mayores que estén cursando estudios, no lo considero por cuanto el alimentista mayor de edad al atender a este término, creo que ellos a través de la presentación de su informe de notas, pues ellos pueden acreditar incluso el desarrollo de su currículo, y eso da la posibilidad al magistrado que pueda evaluar las notas aprobatorias, ósea, ya es un criterio del juez, ahora el alimentista sabe que lo único que tiene que hacer es acreditar que está cursando estudios y los mismos son con notas aprobatorias, entonces no genera problemática en los alimentistas o no generaría alguna discusión en cuanto a los que van a solicitar o van a interponer una demanda por alimentos si son mayores de edad.*

- 6. Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.**

*Considero que no pueden influenciar las circunstancias personales para que el hijo mayor pues pueda tener sus estudios exitosos y eso debido que justamente si se les está sustentando el lado económico por el lado de la alimentación ellos no tendrían de repente vamos hablar en un contexto más real no tendrían ninguna preocupación, en cuanto a su sustento diario sino por el contrario ellos tendrían que estar abocados pues únicamente a vamos a decir a las notas aprobatorias de cada curso que ellos puedan desarrollar y con ello puedan tener la culminación de sus estudios o de sus cursos ya sea*



*de que este en pasando por una forma satisfactoria, considero de que no tendría que influenciar en cuanto a ello.*

7. **Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?**

*Si bien es cierto sea considerado digamos como un punto de referencia que la nota 11.71, se le considere como una nota aprobatoria exitosa, sin embargo, yo creo que dado para los temas de alimentos para los hijos mayores de edad, debería ser la exigencia un poquito mayor por cuanto son personas mayores de edad en donde su responsabilidad, su madurez ya es un poco más establecida entonces la exigencia considero que se les debe ser mayor a lo que se estableció en el expediente 29-2001, tomando como referencia considero que debemos de repente poner una nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa.*

8. **¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?**

*En lo personal no, es que como bien decía al iniciar esta encuesta le da al juzgador la libertad al poder interpretar, hacer una interpretación a la norma aplicada a cada caso ya que cada situación se presenta o se da conocer a través de la demanda, una resulta tan diferente de la otra, son realidades muy diferentes, entonces yo considero esa libertad de interpretación debe permanecer aun por cuanto solamente el juez al momento de aplicar la norma he, la persona pienso yo indicada para poder pues poder plusmar justamente la norma en cada realidad entonces como vuelvo a reiterar hay cada realidad y cada situación diferente de la otra que eso aún debe permanecer.*



## PERSONAL JURISDICCIONAL 4

### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

FECHA: 25/01/2023

HORA: 03:47 pm

NOMBRE Y APELLIDOS: Karla Guerrero Alva

GENERO: Femenino

PROFESIÓN: Abogada

ENTIDAD DONDE LABORA: Corte Superior de Justicia del Santa – Modulo Familia

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?

*Estudios exitosos es que un alumno sea un alumno regular, eso es estudios exitosos, no necesariamente sea un alumno A1.*

2. Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.

*No, porque al llamarle estudios exitosos es un alumno regular que tiene que tener un promedio ponderado aprobado, no necesariamente un promedio ponderado de quince, dieciséis o diecisiete, si no un alumno regular es hasta once.*

3. Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?

*En cuanto a los estudios exitosos, ellos tienen el criterio de que el alumno tiene que estudiar consecutivamente, de que sea un alumno regular y que tenga un promedio ponderado aprobado, de que no haya sacado curso, de que no haya dejado los cursos, de que el ciclo sea regular.*

Fecha: 25-01-2023

Firma: 



4. ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.

Claro, porque si al cumplir los dieciocho años y el alimentista no estudia, entonces ya no correspondería al obligado a seguir pasando los alimentos, se supone que el obligado está a pasar alimentos hasta la culminación de los estudios superiores, en todo caso como dice la norma hasta los veintiocho años, puede ser de que haya terminado la universidad, puede ser que haga una maestría o puede ser que se haya otro estudio superior, pero siempre y cuando tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.

5. ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?

Problemática no, porque como te digo, de repente algunos abogados interpretan mal lo que es estudios exitosos, que debe tener un promedio ponderado alto, no, es algo equivocado algo errado que piensan, los estudios exitosos es que el alumno sea un alumno regular, a eso se llama seguir estudios exitosos.

6. Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.

Dependiendo, porque hay chicos también que puedan tener problemas en el hogar y pueda ser que tengan un estudio de bajo rendimiento, como hay chicos también que a pesar de todos los problemas que puedan haber pasado en su hogar por salir adelante quieren ellos estudiar y quieren superarse mejor.

7. Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?

Para mí sí, porque pueda ser que los chicos en algunos cursos sean buenos, en algunos cursos sean regular y en algunos no, entonces lo importante acá es que el promedio ponderado sea aprobatorio nada más.

8. ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios superiores?, ¿Por qué?

Fecha: 25-01-2023

Firma: 

No, está bien, para mí está bien, si no que la interpretación que los profesionales le dan a lo que se refiere la palabra estudios exitosos, asea hay que saber por la interpretación, pero la norma está bien, es

correcta, porque pueda ser de que el muchacho diga no yo ya estoy mayor de edad ya terminé a los veinticuatro o veinticinco, no, por eso es que la norma se extiende hasta los veintiocho años para que el obligado pueda seguir pasando alimentos porque el alimentista puede haber sufrido cualquier percance en el desarrollo de su carrera, no puede terminar su carrera en cinco o seis años, puedo haber terminado en dos años más, entonces mientras haya sido alumno regular el obligado tiene que seguir pasando la pensión.

Fecha: 25-01-2023

Firma: 

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:**

**"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**DATOS DEL ENTREVISTADO:**

FECHA: 27/01/2022

HORA: 09:21 pm

NOMBRE Y APELLIDOS: Leonardo Liñán del Castillo

GENERO: Masculino

PROFESIÓN: Abogado

ENTIDAD DONDE LABORA: Área Legal la DEMUNA - Municipalidad Distrital de Santa

**PREGUNTAS:**

**1. ¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?**

Estudios exitosos se entiende con una nota aprobatoria, bueno tenemos muchas discrepancias al respecto de ello debido de que para algunos estudios exitosos es tener la nota de 15 en adelante para otros se dice que hay que tener el ponderado, hay que estar dentro del tercio superior en cuanto a los alumnos universitarios si, y no tener de haber jalado ningún curso si, para mi estudio exitoso es tener una nota aprobatoria por encima de trece y también no hay jalado, no haber jalado ningún curso.

**2. Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.**

Al respecto de esta pregunta, he no se estaría vulnerando porque el termino de estudios exitosos es la condición debido al adquirir la mayoría de edad un alimentista si bien es cierto el artículo 424 del Código Civil, establece que tiene el derecho de percibir una pensión, pero la condición es sostener de estudios exitosos y bajo ese criterio, tiene que estar si bien es cierto es de manera subjetiva pero tiene que estar precisada también para que en la

Fecha: 27/01/2022  
Firma: 

sentencia en cuanto a los procesos de reducción o exoneración si, o en todo caso de prorrateo de alimentos sea ligada he y valorada sobre todo esté bien u fundamentada, para que no exista vacíos legales.

**3. Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?**

Si, existen criterios uno de los criterios es de razonabilidad he más que todo los criterios o los puntos controvertidos he, bueno entrando a tallar en cuanto al admisorio sobre todo en una para sentenciar los magistrados tienen que ver las posibilidades económicas del demandado y también he si es que existe o tiene la condición de digamos de este, el derecho que tiene legitimidad para poder solicitar ese derecho, uno de los criterios es que los magistrados he, van a verificar si el demandado tiene las posibilidades si, para que este pueda fijarse una pensión de alimentos a favor del joven que presta estudios superiores cumpliendo la condición de estudios exitosos.

**4. ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.**

Bueno, yo interpreto de que el requisito fundamental deben de tener los mayores de edad que están solicitando alimentos hasta los 18 años es que tienen que tener la condición prácticamente la condición para percibir este derecho pero la condición de tener estudios superiores con nota aprobatoria, si bien es cierto no todos tenemos las posibilidades de estar en una universidad muchos también están en carreras técnicas si, están en institutos de las cuales la condición en el código civil establece tiene que tener estudios superiores pero también existe un vacío en cuanto en que institución debes cursar los estudios superiores ya sea en un instituto o también en una universidad, muchos he de los jóvenes no tienen las posibilidades para entrar en una universidad y entran en el instituto entonces ellos también tienen que tener esa condición de una nota probatoria para poder solicitar ese derecho, una nota probatoria no solo requiere digamos nota porque también una de las causales de la exoneración es que también este soltero en tu DNI tiene decir soltero y también no tener pareja en el sentido que no convivas con alguien son criterio, ya están taxativos en la norma.

**5. ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?**

Fecha 17/10/20  
Firma [Firma manuscrita]

*Si, he genera un vacío debido a que, si bien es cierto, existe una condición para solicitar ese derecho, pero los casos son de manera distinta y en este caso el legislador, los magistrados tienen la difícil tarea de estudiar y verificar, he tanto las posibilidades del demandado como también digamos si es que le asiste el derecho a la persona que lo solicita he, uno de los vacíos sería que la nota, porque en el código civil no establece con números no establece que debería solicitar una persona que tienen nota 11, de nota 13 de nota 15, he personalmente yo lo considero nota aprobatoria o tener éxito al estudio con una nota superior a los 13 de nota, entonces esa es la condición que deberían cumplir eso es el vacío que se tiene que estudiar en cada caso porque un alumno que saque de nota 11 se entiende que es por algo no, hay un cero de por medio porque para tener una nota de unidad que lo llaman los universitarios una nota 11 se evalúa hay una fórmula lo van sumando primero la primera unidad, la segunda unidad, tercera unidad de acuerdo a la maya curricular y si cumples con esa nota digamos que con la suma total de ellos lógicamente no va a dar 11, he algunos dan 15, dan 13, dan 12, pero tener 11 hay que estar a las justas prácticamente, hay que estar prácticamente pateando hablando grosso modo, y por ejemplo en los exámenes justamente, si bien es cierto unos de los criterios no es la conducta, ni el comportamiento solamente la nota y en los propios docentes le pido un informe también el propio poder judicial a través de los juzgados solicitan una constancia de notas y a través de un informe si, para la I.E en este caso de las universidades de como se ha ido desarrollando y ahí sale su historial, como han dado los exámenes, los trabajos académicos, las intervenciones todo eso va a sumar una nota final, una nota producto y eso es prácticamente que he los juzgados deberían más que todo tallar o precisar en cuanto al criterio para fijar una pensión, para emitir una sentencia.*

**6. Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.**

*Si, claro que, si porque las circunstancias personales tanto como psicológicas tiene que ver mucho con la nota probatoria digamos que, con la conducta, así como el rendimiento académico de cada persona de cada estudiante, los problemas personales si bien es cierto los jóvenes que se dedican a estudiar, deberían empaparse y separar mucho los problemas personales, los problemas sentimentales y los problemas académicos pero los problemas personales si bien es cierto no se deberían digamos el alumno repercutir en su nota académicas sin embargo un alumno que no está en las condiciones por ejemplo por el fallecimiento de un familiar al extremo o un alumno que este distraído con la enamorada/o, lógicamente no va a rendir al cien por ciento en su nivel académico o también este alumno que trabaje de muchos que en la actualidad estudian y trabajan y no van a rendir al que se dedica al*

Fecha: 11/07/20

Firma: 

*cien por ciento en el nivel académico entonces hay varios factores, que llegan a determinar este alumno, fin de ciclo tenga una nota mucho de ellos incumplen con tener una nota aprobatoria y tienen pues ósea rasando pasan a tener un 11 por un tema de no irse a lo que le llaman el rezagado, el sustitutorio, no sé qué más existe el suplicatorio.*

7. **Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?**

*No, por mi parte no, he el juez habrá valorado no solo evaluado la situación del adolescente sino también las posibilidades del señor de repente es su único hijo otros de los casos, los factores u otros de los puntos que llevo a determinar el criterio del juzgador debió ser que este alumno trabaje tiene que ver una motivación para que este alumno pueda sacar esa nota, bueno si es 11.71 ya pasamos prácticamente a 12 en el sistema en el SAGE O SIGA que maneja mucho en las universidades no te acepta por porcentaje ni menos en fracciones son notas exactas, la matemática es exacta y te pasa que, si es 11 o 12, pero en este caso como hay decimales yo creo que lo pasan a 12 a este alumno.*

8. **¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?**

*He si bien es cierto, he los hijos mayores de edad están prácticamente ligados o amparados en el artículo 424 y 473, de los hijos mayores de edad estos tienen el derecho de solicitar una pensión alimenticia he, sin embargo, se debe entender con exactitud los que son estudios exitosos, yo creo que un alumno con una nota de 11 no tiene estudios exitosos este alumno pasa a las justas este alumno requiere mayor dedicación en su factor educativo, este alumno tiene que verificar que es importante realmente es para él, porque mucho de los alumnos como se amparan de una pensión y no toman valor para estudiar prácticamente estudian por obligación entonces yo considero que se debería regular, precisar porque eso es lo que falta si bien es cierto la norma está un poco vacía en ese punto, no lo precisa al respecto de la nota el número pero si lo señala debe ser una nota aprobatoria si, y sobre todo tener un rendimiento óptico, digamos este. Eso es más que todo que un mayor de edad debería prácticamente tener esa decisión propia sobre todo tener un rendimiento óptico para tener una nota aprobatoria y se pueda determinar un juzgador lo que son estudios exitosos.*

Fecha 11/07/20

Firma



## ABOGADO 2

### GUIA DE ENTREVISTA

#### Título:

"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

**FECHA:** 24/01/2022

**HORA:** 04:36 pm

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Luis Armando Paz Estela

**GENERO:** Masculino

**PROFESIÓN:** Abogado

**ENTIDAD DONDE LABORA:** Consultorio Jurídico Paz Estela - Santa

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Estudios exitosos son aquellos hijos, que acuden tanto a una universidad o a un instituto superior lo cual deben tener como mínimo un promedio de trece.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No, porque si el continuar con estudios superiores exitosos ya sea en instituto o universidad no está vulnerando porque el padre está en la obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*

*Mira el criterio de cada magistrado ya depende de ellos como lo toman, hay algunos que lo toman como nota mínima 11,05, 13 es criterio de cada juez.*

4. *¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.*



Luis Armando Paz Estela  
ABOGADO



*Si, el requisito fundamental de una persona o un hijo mayor de 18 años es que continúe con estudios superiores exitosos, como lo reitero debe ser con nota mínima de 13, no para ellos van hacer vida social, ósea tener las notas o calificaciones para que puedan exigir que sus padres le continúen otorgándole pensión alimenticia.*

5. *¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?*

*No, porque ya sea en institutos o universidades es lo mismo son estudios superiores.*

6. *Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.*

*Hay casos que si influyen bastante cuando hay problema en el hogar las notas de los hijos bajan por eso es que si influye bastante.*

7. *Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?*

*Yo soy de las personas, que no comparten esa idea y que la nota mínima debería ser 13.*

8. *¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?*

*Bueno, hay un vacío en la norma dado que dice que continúe con estudios superiores exitoso y ahí es la problemática de los magistrados porque hay algunos que tienen el criterio de la nota mínima 13 y otros como la casación es de 11.71 y debe ver una uniformidad ahí.*

  
Un Abogado Perito  
ABOGADO  
DE CASO. 11

## ABOGADO 3

### GUIA DE ENTREVISTA

#### Título:

"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

**FECHA:** 01/02/2023

**HORA:** 07:57 pm

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Victor Elias Morales Cabanillas

**GENERO:** Masculino

**PROFESIÓN:** Abogado

**ENTIDAD DONDE LABORA:** Asesor legal de la empresa pesquera corporación pesquera inca.

#### PREGUNTAS:

**1. ¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?**

*Si partimos de la misma denominación de exitoso significaría que la persona a la que se va a brindar la posibilidad de prestar los alimentos, en este caso una persona mayor de edad, que tiene la necesidad de continuar estudios superiores, también tiene que responder o la consecuencia de ese efecto sería el compromiso de sostenerse a nivel curricular con notas satisfactorias. Para mi modesto modo de entender podría ser notas entre catorce a más, para efectos de que pueda considerarse un alumno regular dentro de las condiciones y capacidades de un desarrollo de estudiantes dentro de la carrera profesional, pero el mismo código civil también establece o precisa de una persona en condición de soltero, pero creo que esa es una situación manejable en la práctica porque que muchas veces cuando ni ya tienes la mayoría de edad pues tener tu compromiso pero tú puedes continuar tu carrera, tu puedes asumir tu responsabilidad familiar de repente realizando algún tipo de actividad distinta y eso no sería un límite, el límite sería si es que dentro de tu carrera profesional en tu grado curricular obtengas notas que no sean las adecuadas o apropiadas y que eso pueda determinar el fracaso dentro del avance de tu profesión o simplemente dejar sin efecto un amparo legal de naturaleza de prestación de alimentos, inclusive la misma jurisprudencia ha desarrollado este punto ya que ha generado un avance en la doctrina a efecto de determinar el termino exitoso, que para entender exitoso tendría que ser notas satisfactorias que puedan cumplir objetivos profesionales.*





2. **Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? Fundamente.**

*Yo creo que no, porque en principio no hay una negativa por parte del prestador de los alimentos en este caso serían los padres, papá o mamá, tampoco hay una negativa de amparo legal por parte de un juez, tampoco hay una negativa de parte de la persona que quiere continuar sus estudios superiores porque tiene las ganas de superarse, pero hay condiciones y hay límites, lógicamente que si tú vas a apoyar a un hijo mayor de edad para que continúe su desarrollo personal la exigencia o el efecto de eso es que el compromiso de él es responder a las expectativas dentro de lo que es la prestación de alimentos, por eso la condición es notas satisfactorias que sería el término más adecuado.*

3. **Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?**

*En principio el derecho no es estático, el derecho siempre es cambiante y los criterios también son variados, para algunos magistrados posiblemente tener una nota de 11 a 13 no sea tan satisfactoria, pero para algunos magistrados inclusive con posiciones muy acertadas han determinado de que notas de 14 a más podrían determinarse notas apropiadas para una persona que va en camino a una carrera profesional, desde el punto de vista, yo considero que la doctrina va a ir adoptando ciertos mecanismos y también opiniones de todo tipo de instancias, por ejemplo, hay opiniones de primeras instancias (jueces de familia especializados), también hay jueces superiores con criterios distintos, por eso que muchas sentencias de primera instancia son revocadas, son confirmadas o son declaradas nulas, es desarrollos de criterios mucho más profundos en esta situación.*

4. **¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.**

*Es una de las condiciones que no necesariamente tiene que ser cumplida de manera estricta, en el sentido de que vas a exigir a un hijo mayor que por ejemplo mantenga notas "exitosas" de 17 a 18, tendríamos que optar por una medida mucho más accesible en donde el profesional, el que tiene el compromiso de continuar una carrera profesional, en este caso un mayor de edad, tenga por lo menos notas que sean consideradas satisfactorias, como efecto del amparo legal, porque la ley esta, la ley dice exitosa finalmente hay una situación de carácter literal que si lo exige y también cuando el magistrado va a amparar un derecho de esa naturaleza, lógicamente al desarrollar el tema de exitoso o estudios exitosos, va a tener que pronunciarse sobre el fondo eso es la motivación que tiene el juez para desarrollar una decisión judicial firme.*



5. **¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?**

Primero tengo que partir del tema de subjetivo, lo objetivo y el tema de lo que es alimentos, porque los alimentos como teoría y doctrina abarcan todo (alimentación, vestido, lo que es educación y salud). El tema de subjetivo, yo no creo que la norma se halla dado aspectos subjetivos porque tendríamos que revisar y retrotraer la norma a su análisis doctrinario y también recurrir a otro tipo de métodos, no simplemente al método literal es en su término general, pero tendríamos que analizar que es lo que quiso el doctrinario o el jurista expresar con el término exitoso, si es que hay algún antecedente, porque a veces también tenemos que irnos al derecho comparado para determinar finalmente cual es la posición que se ha ido adoptando para finalmente utilizar este término exitoso, pero como te vuelvo a indicar el exitoso podría darse dentro del término notas satisfactorias. El término objetivo, es que en el mismo desarrollo profesional en donde cada actor procesal ya sea abogado, juez o aquellos que recurren a la vía judicial a reclamar un derecho, vía tutela jurídica, finalmente tienen el compromiso por lógica, de responder a la expectativa de que el prestador de alimentos que si bien es cierto está obligado pero al mismo tiempo como efecto de ello se asuma el compromiso de que por lo menos la persona mayor de edad sienta el compromiso de adoptar por obtener notas satisfactorias, creo que es por ese lado porque a ninguna persona que por el hecho de ser mayor de edad se le pueda negar el derecho a la educación, ojo y solamente la norma habla hasta los 28 años para poder amparar un derecho de esta naturaleza, vamos a suponer que un mayor de edad ya tiene 30 años y ha ido de manera irregular avanzando en su carrera profesional tendríamos que ver si no se cumplen esos requisitos podríamos pedir una exoneración de alimentos y finalmente quedaría en una situación entre la relación de papa e hijo.

6. **Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.**

Yo creo que no, porque justamente hablamos cuando iniciamos las conversaciones, porque por ejemplo si el código se pone en la condición de que el mayor de edad sea una persona soltera pero en el transcurso del desarrollo profesional o de la continuación de sus estudios superiores puede que se haga de un compromiso pero eso no es el límite porque él podría asumir en la manera que él considera pertinente ese aspecto de su vida particular muy privada, pero sus estudios él ha respondido y ha ido en buen pie avanzando con notas satisfactorias dentro del término de exitoso, entonces yo creo que no se le podría limitar el derecho de continuar prestando los alimentos porque él en un proceso judicial si bien es cierto acá esta la condición literal que no tengan compromiso o sea soltero, si hace un compromiso no necesita casarse o contraer matrimonio, tiene un compromiso que asumir entonces él demuestra al juez por ese lado no tiene ningún inconveniente porque desarrolla un trabajo nocturno o un trabajo por horas



y tiene lo suficiente para asumir esa parte de su vida privada lo cual no podría limitarle al prestador de alimentos o decirle no te presto alimentos porque tienes un compromiso, muy por el contrario simplemente lo que él está haciendo de manera puntual continuar con una carrera profesional dentro de los parámetros que la misma norma lo indica, yo creo que eso no sería ninguna limitación.

7. Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71. ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?

Tendríamos que ir al aspecto no solamente de lo satisfactorio a lo exitoso, sino a un campo más abierto, la exigencia y competitividad a nivel profesional, ósea cuando la persona mayor o el estudiante en términos generales, mientras obtenga notas satisfactorias entre 14 a más, socialmente y ante cualquier eventual una competencia por puesto de trabajo podría responder con mayor expectativa para alcanzar sus metas y objetivos, pero entre promedios de 11 yo considero que es un alumno ni siquiera dentro del término regular porque no está poniendo todo su esfuerzo o su voluntad para poder superar una situación como esta, peor si se tendría que presentar a concurso para plazas, hay empresas que exigen y eso no es un tema discriminatorio tampoco, entonces te exigen, de que universidad vienes, que notas has tenido, inclusive dentro de tu círculo familiar, de que familia provienes, que condiciones has tenido, ósea, finalmente en el campo de la competitividad hay ciertas exigencias que tendríamos que ir superándolas y dentro de ellas obtener por lo menos notas satisfactorias honestamente entre 14 a más, porque la exigencia es mayor.

8. ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios superiores?. ¿Por qué?

Si bien es cierto el término exitoso suena como una categoría muy elevada, pero si lo que se podría de repente adecuarse es el término satisfactorio, yo creo que en cuestión de interpretación el término satisfactorio hubiese encuadrado mejor que el término exitoso, porque satisfactorio puede conllevar también al éxito profesional y eso es lo que decía dependiendo también del alumno o de quien esta continuando la carrera profesional en este caso.



## ABOGADO 4

### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

FECHA: 27/01/2022

HORA: 06:46 pm

NOMBRE Y APELLIDOS: José Francisco Salas Reyes

GENERO: Masculino

PROFESIÓN: Abogado

ENTIDAD DONDE LABORA: Consultorio Jurídico Salas Abogados - Chimbote

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Aquel alumno que tiene como promedio ponderado mayor a catorce.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No de ninguna manera, al contrario, eso garantiza pues que los padres que cumplen con las pensiones de alimentos están viendo que sus hijos están aprovechando la pensión de alimentos y ello significa que tener un promedio catorce significa ser exitoso, sin embargo, también en la realidad vemos pues que no siempre los alumnos llegan a este promedio catorce. Entonces yo creo que no, al contrario, es el premio al esfuerzo de los hijos alimentistas.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*

*Por supuesto, los juzgadores manejan independencia de criterio, pero también tener en cuenta de cada demanda o cada caso es en particular ello significa que los jueces van a resolver de acuerdo a los medios de prueba aportados.*



4. *¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.*

*Bueno yo considero que para que este requisito se pueda cumplir "el ser un estudiante con éxito", el juezador en todo caso de un proceso judicial debería verificar no solamente el hecho que estudie en la universidad, sino verificar las asistencias, verificar sus notas por cursos, y también verificar las notas no solamente del ciclo sino también de los ciclos anterior, con esos criterios yo creo que se podría determinar una pensión a favor del alimentista.*

5. *¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?*

*No, yo no creo que sea una problemática, porque cuando el alumno asume un compromiso, que es el compromiso de estudiar, de lograr ser profesional, sabe que para ser un buen profesional tiene que exigirse al máximo, si quieres ser un buen profesional tienes que exigerte y el resultado de esa exigencia son los promedios altos, el resultado del estudio forzado, hacer capacitaciones, estar en la clase, participar continuamente, eso va a reflejar en sus notas, entonces yo no lo veo como un problema si no como un reto.*

6. *Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.*

*Claro, por supuesto, como te señale, cada caso es distinto al otro, cada demanda que se interpone en el Poder Judicial cuenta una historia, entonces existe probablemente personas que tienen algún tipo de dificultades, hay algunos que probablemente no solamente estudian si no también trabajan, entonces probablemente es el tiempo el que les va a restar para que se dediquen un poco más; pero considero también de que todo ello va a depender mucho del alimentista, en este caso del que requiere los alimentos, requiere también su mayor esfuerzo para conseguir esto que se llama ser un estudiante exitoso, que no es sencillo en la universidad.*

7. *Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?*

*No, yo no considero que un 11.71 sea estudios superiores con éxito, ósea adecuado como para calificarlo de exitoso, yo considero y esto es un criterio muy personal, que un once en una boleta de notas no hace a un alumno exitoso, al contrario, refleja la falta de preparación, la falta de compromiso con sus estudios, yo considero que la nota promedio para que se considere exitoso debe ser de catorce hacia delante.*



Dr. Héctor José...  
ABOGADO  
Calle Obispo, esquina Alameda  
Lima, Perú. Telf.: 422 1111

8. *¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?*

*Yo creo que si se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros, no solamente señalar estudios superiores con éxito si no que maso menos unos requisitos para que se pueda establecer concretamente y no exista esta subjetividad que existe en las sentencias, o esta interpretación errónea, entonces, al tener una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos en una sentencia.*



Dr. Héctor José...  
ABOGADO  
Calle Obispo, esquina Alameda  
Lima, Perú. Telf.: 422 1111



## ABOGADO 5

### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

**FECHA:** 07/02/2023

**HORA:** 08:39 pm

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Jesús Gonzales Rentería

**GENERO:** Masculino

**PROFESIÓN:** Abogado

**ENTIDAD DONDE LABORA:** independientes - Estudio Jurídico Particular Propio

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Bueno es lo que ha conseguido un determinado profesional o un determinado ciudadano después de haber ganado muchas experiencias*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No en lo absoluto, para nada no se está vulnerando los derechos, nada que ver los estudios exitosos con los Derechos de la familia.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*

*El Juez es un juez imparcial, un juez objetivo vuelvo a repetir no tiene nada que ver los criterios que ellos aplican con lo que tenga que ver los criterios que ellos aplican con lo que tenga que ver con los estudios exitosos, son dos cuestiones totalmente independientes el Juez resuelve de acuerdo lo que se actuado en el proceso y emite su sentencia o resoluciones con apego a la norma a ley sin utilizar un criterio propio en este caso de estudios exitosos.*



4. *¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.*

*A mi criterio es una norma bastante acertada o un criterio bastante acertado que ha tenido el legislador porque osino imagínate cuantas personas tienen ya, al cumplir la mayoría de edad sin embargo no están siguiendo una profesión o actividad exitosa, entonces lo que corresponde que si ellos, no están estudiando una profesión, no están siguiendo ninguna actividad, entonces lo que corresponde es que ya no les pase alimentos porque simplemente ya no lo necesitan y si no está estudiando eso significa que está libre y si está libre tranquilamente puede generar sus propios recursos.*

5. *¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?*

*Es general, muy aparte que este en institutos superiores la norma no hace distinciones si son universidades o institutos es suficiente que esta persona este e siguiendo estudios superiores después de sus 18 años es irrelevante, por lo tanto, corresponde seguir asistiéndole al margen que estudie en universidad o instituto.*

6. *Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.*

*Si, mucho tiene que ver el desarrollo integral de la persona porque si no tienes objetivos trazados definitivamente no vas a concluir exitosamente el objetivo que tú te has propuesto.*

7. *Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?*

*No, porque la norma es bien clara establece siguiendo estudios superiores exitosos, y al hablar de un 11.05 no es lo que la norma ordena o prevé porque 11 es un alumno de regular para malo, no estaría siguiendo estudios exitosamente, no concuerdo con ello, no estoy de acuerdo con ese expediente.*

8. *¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios superiores?, ¿Por qué?*

*No, yo considero que la norma está dada y se debe continuar especificación de la misma porque hay hijos que adquieren la mayoría de edad si ellos tienen la voluntad la intención de querer seguir adelante una profesión los padres no debemos cortarle ello para mí debe continuar en vigencia ello.*



## ABOGADO 6

### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

"La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021"

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar información a través de su experiencia, opinión, conocimiento respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad. Por lo cual, se pide responder las preguntas con neutralidad y precisión, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.*

#### DATOS DEL ENTREVISTADO:

FECHA: 08/02/2023

HORA: 10:16 am

NOMBRE Y APELLIDOS: Luis Manuel Obeso Trejo

GENERO: Masculino

PROFESIÓN: Abogado

ENTIDAD DONDE LABORA: Independiente – Estudio Jurídico Particular Propio

#### PREGUNTAS:

1. *¿Qué entiende usted por "estudios exitosos"?*

*Estudios exitosos son aquellos que se siguen con una nota aprobatoria más allá del tercio superior.*

2. *Al emplearse el término "estudios exitosos", ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.*

*No, debido a que ya siendo mayor de edad ya adquiere responsabilidades civiles y no podría estar siendo una carga constante para la familia.*

3. *Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?*

*Si existen diversos criterios, pero básicamente estiman las pensiones a favor de los hijos mayores siempre y cuando sus notas estén más allá del tercio superior y estén dentro del primer tercio de edad, esto es dentro de los 18 y 28 años.*

4. *¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.*





*Esto se debe a que la obligación de los padres no puede ser permanente e indefinida, al haber adquirido el hijo la mayoría de edad estas también devienen en obligaciones, debido que mal podría darle una pensión eterna a los hijos que no trabajan y no estudian.*

5. ***¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?***

*No, debido a que los padres solamente tendrían obligación de velar por los hijos hasta que estos adquieren mayoría de edad y no se podría avular su responsabilidad de mantenerlos eternamente.*

6. ***Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.***

*No, porque es cuestión de responsabilidades personalísimas.*

7. ***Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?***

*No, se considera que debe estar dentro del tercio superior, esto quiere decir una nota mucho mayor de trece.*

8. ***¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios superiores?, ¿Por qué?***



*No, la norma es conforme.*

## ANEXO 7:

### MATRICES DE DATOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
Juez 1	1	<i>Los estudios exitosos son aquellos en los cuales cada estudiante logra con éxito y en forma muy personal con esfuerzo y sacrificio obtiene una profesión o cualquier otra actividad de índole educativo.</i>	- Esfuerzo y Sacrificio	ES
	2	<i>He con respecto a los estudios exitosos por ejemplo si un chico que está estudiando mayor de edad interpone su demanda ya sea por amerito de estudio que es lo lógico y la ley lo ampara tendría que presentar de manera satisfactoria aprobar los cursos que de acuerdo a la curricula se le exige, como segundo punto lograr satisfactoriamente la aprobación de todos ellos.</i>	- Amerito de estudio que es lo lógico y la ley lo ampara	LL

3	<p><i>He, en este punto comparto el éxito que en primer lugar no se encuentre dentro del tercio estudiantil como sabemos todos y somos profesionales que para pertenecer estudiantil se requiere de un ponderado, a mi criterio personal es aprobar satisfactoriamente todos los cursos dentro de la curricula que no esté desaprobado en absoluta en un curso.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere de un ponderado</li> <li>- Aprobar satisfactoriamente todos los cursos dentro de la curricula.</li> </ul>	<p>RP AS</p>
4	<p><i>Bueno esta pregunta con respecto bueno a la como ya se trata el tema de los alimentos en mayores de edad que son 18 años en adelante y como la misma ley lo establece, si considero que se deban seguir estudios mayores de edad por ende la misma ley lo señala que si todo hijo supongamos yo soy mayor de edad tengo 18 años o 19 años quiero continuar estudiando debo esforzarme, sacrificarme para obtener exitosamente con respecto a las notas, no promedio ponderado dije, pero por lo menos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esforzarme, sacrificarme para obtener exitosamente con respecto a las notas</li> <li>- Aprobar todas las asignaturas</li> </ul>	<p>EN AA</p>

		<i>aprobar todas las asignaturas correspondientes a cada curricula.</i>		
	5	<i>Si bien es cierto el éxito se logra como ya lo dije a través de esfuerzo, sacrificio, empeño si bien es cierto todos tenemos la capacidad de llegar a lograr los objetivos, pero hago un paréntesis acá, el ser líder tal vez como aquí, presumo que debe entenderse de esa forma, mmm... esta pregunta la tenga en realidad no muy clara, he una interpretación subjetiva de la norma referente a los estudios exitosos, bueno lo subjetivo genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad, como les dije ya sea en institutos o universidades el esfuerzo y el sacrificio y la voluntad se tienen en cuenta porque ya lo están manifestando desde un primer momento que quieren ser profesional de éxito ya sea de esa forma o ya sea también de la forma en que ellos quieran lograr alguna profesión de forma ya sea exitosa o que se yo a su manera pero aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas que le</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- lo subjetivo genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad</li> <li>- En institutos o universidades el esfuerzo y el sacrificio y la voluntad se tienen en cuenta.</li> </ul>	SP  IU

		<i>han sido señaladas de acuerdo a la curricula de cada universidad.</i>		
6		<i>He, si claro que si influye mucho porque son valores y principios que todo ser humano formamos en nuestra vida diaria, en nuestra vida cotidiana nuestros valores vienen de casa los principios de igual forma entonces uno se esfuerza, se sacrifica pone todo de su parte así seamos unas personas muy humildes pero siempre queremos ser útiles a la sociedad entonces en aplicación a ello depende de cada ser humano el logro y el éxito que pueda obtener en su vida profesional o en su vida como ser humano.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Si claro que si influye mucho porque son valores y principios que todo ser humano formamos en nuestra vida diaria</i></li> <li>- <i>Depende de cada ser humano el logro y el éxito</i></li> </ul>	<p>VP</p> <p>DH</p>
7		<i>A mi parecer a título personal no es satisfactorio porque es una nota muy baja, además en la sentencia me parece que habla que es un promedio acumulativo de los cuales no considero, no comparto el criterio con el</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No es satisfactorio porque es una nota muy baja</i></li> <li>- <i>No comparto el criterio con el magistrado</i></li> </ul>	<p>NB</p> <p>CM</p>

		<i>magistrado que estableció en unos de sus considerandos ese promedio final ponderado que para mí es muy bajo, no se podría considerar como una nota ponderada de 11.71 sino de un trece hacia delante como lo sabemos todos y se aplica consuetudinariamente en las universidades.</i>		
	8	<i>Aquí encuentro un pequeño desbalance en este artículo es por cuanto he si hablamos con éxito entonces entre comillas el éxito lo queremos todos pero siempre y cuando vuelvo a reiterar con esfuerzos para lograr obtener un título profesional, ahora he aquí en este artículo hay un vacío porque claramente lo dice y el juzgador lo interpreta a veces de forma errada porque dice no para que tu tengas el éxito en los estudios superiores uno tiene que tener todas las asignaturas a probadas como primer punto, y como segundo punto tienes que tener bueno el ponderado pero aquí criterio personal es si de</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Encuentro un pequeño desbalance en este artículo</i></li> <li>- <i>Hay un vacío porque claramente lo dice y el juzgador lo interpreta a veces de forma errada</i></li> </ul>	<p>DA</p> <p>VE</p>

		<p><i>repente el alumno por problemas familiares o de índole personal porque todo lo que sucede en el entorno familiar es la afectación uno como persona, como hijo le afecta entonces de repente jalo un curso pero está aprobado en los posteriores si son de repente 5 o 6 asignaturas, entonces él aprobó cuatro o cinco y bueno una de ellas ha calificado promedio 09 0 10 tal vez, entonces yo considero que dentro de estos parámetros se debe considerar los estudios superiores que ya en este caso el educando este estudiando con el solo hecho de estudiar y bueno también ponderar y tener en cuenta cuales son las notas que él tiene, podría considerarse una nota baja pero no todas las asignaturas eso es a mi criterio, entonces basta con el solo hecho de tener que él esforzarse para lo sucesivo y salvar ese curso pero ya tenemos condición de superación que él tiene, entonces como les vuelvo a repetir depende de cada ser humano el esfuerzo, sacrificio y voluntad que uno le pone</i></p>		
--	--	--	--	--

		<i>para lograr con éxito cada profesión que nosotros nos hemos puesto en carrera en seguir adelante.</i>		
Especialista Legal 1	1	<i>Bueno para mí, estudios exitosos, sabemos que en todas las instituciones educativas tiene que la nota aprobatoria es mayor de 11, eso es para mí estudios exitosos una persona que ha sido aprobado con 11 a más.</i>	- <i>Aprobado con 11 a más.</i>	PA
	2	<i>No creo que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad porque la ley ya indica, como ya les dije para mí, estudios exitosos mayor de 11 de 11 hacia 20 que es la nota aprobatoria, no estaría vulnerándose este derecho porque ya que la ley indica los alimentistas o las personas tienen derecho a percibir alimentos desde que nacen hasta los 28 años y pone una condición para los mayores de 18 años señala claramente en una parte donde indica hasta 18 años tienen derecho a los alimentos desde ahí ya son mayores de edad</i>	- <i>Las personas tienen derecho a percibir alimentos desde que nacen hasta los 28 años.</i> - <i>Motivo de dependencia.</i> - <i>Llevando de buena forma, es decir con nota aprobatoria.</i>	DA MD NA



		<p><i>pero si estas personas siguen siguiendo sus estudios ahí si hay un motivo de dependencia están justamente siguiendo estudios y necesitan apoyo de sus padres por esto no solamente se le debe de dar estos alimentos de por sí, solamente porque ya estoy siguiendo estudios sino que la exigencia es justamente que estos estudios les estén llevando de buena forma, es decir con nota aprobatoria, porque también hay personas bueno vemos en la práctica que hay personas que si bien es cierto están estudiando pero no llevan unos estudios con nota aprobatorias de repente no ingresan a clases, en la realidad se ve que ya están el enamorado dejan de lado los estudios, y quieren seguir gozando de alimentos por ahí yo veo que ya no hay esta frase que dice “estudios exitosos”, ya no hay porque ellos están abandonados los estudios ya no tienen ese estado de necesidad con respecto a los alimentos.</i></p>		
--	--	--	--	--

	3	<p><i>Bueno a raíz de la jurisprudencia vemos tantas posturas, hay posturas donde dicen en cada materia tiene que exigir la nota aprobatoria mayor de 11 de repente esta inhabilitado en un curso, en cambio hay otros que no, están habilitados en un curso ya no tienen derecho alimentos porque no está siguiendo estudios exitosos porque tiene un curso jalado, hay otros que dicen que no interesa la nota individual de cada curso sino lo que interesa es el ponderado y sacar la conclusión de todas las notas de repente tiene una nota a probatoria de ponderado con nota aprobatoria y por lo tanto a ellos dicen que si le corresponde porque sacan el ponderado, los otros dicen no que la nota es individual para cada curso y tienen que ser aprobatoria en todos los cursos, y los otros dicen no en ponderado y hay otros que dicen que no que si les corresponde alimentos de repente en cada caso en concreto como vemos en este caso que ustedes hay anexado en su entrevista el tema que ven ahí hay</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Vemos tantas posturas</i></li><li>- <i>interesa al juez el ponderado.</i></li></ul>	TP IP
--	---	--	--	----------

		<i> cursos donde aparece con nota desaprobatorias pero que le interesa al juez el ponderado.</i>		
4		<i>Bueno como interpreto, que sea la nota aprobatoria mayor de 11, pero en cada curso, bueno para mí.</i>	- <i>La nota aprobatoria mayor de 11, pero en cada curso.</i>	NM
5		<i>Bueno al no ser clara la norma si es nota aprobatoria con respecto a cada curso o a la nota ponderada para mi si hay un cierto problema, debido no es clara la norma debería ser clara para que no se preste a otros tipos de interpretaciones, bueno como la jurisprudencia exige que sea que haya una unidad de interpretación para que los justiciables tengan la predictibilidad de las sentencias que sepan que al momento que van a plantear una demanda ya sepan más o menos cuanto va hacer el resultado y exista la predictibilidad en la sentencia pero al ser la norma un poco que deja a la interpretación</i>	- <i>debería ser clara para que no se preste a otros tipos de interpretaciones</i> - <i>Unidad de interpretación</i> - <i>Predictibilidad en la sentencia</i>	DC UI PS

		<i>de los justiciables puede ser que surjan ciertos problemas.</i>		
6		<i>Claro, si es un estudiante que tiene enamorada, tiene su vida personal y aun así cumple con sus estudios está llevando con notas aprobatorias no creo que anda va influir pero también hemos visto de repente que la necesidad de los estudiantes la necesidad, por ejemplo de que están preocupados como el padre no le pasa alimentos están preocupados de repente conseguir un trabajo extra para que puedan ellos mismos solventar sus pensiones educativas de repente de esa forma si de algún modo influye en que va influir en sus estudios vemos el caso por ejemplo que ustedes han adjuntaron que ella decía que había inhabilitado dos cursos justamente por el motivo su padre no le pasaba alimentos por ejemplo ahí estas circunstancias de alguna forma afecto en sus estudios para tenga dos cursos inhabilitados menos mal el juez tuvo la postura de</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Si afectaría las circunstancias el alimentista jale cursos por otras circunstancias personales.</i></li> <li>- <i>Los temas de alimentos se debe analizar el caso en concreto</i></li> </ul>	<p>AC</p> <p>CC</p>

		<p><i>tomar la nota aprobatoria del ponderado, porque si lo hubiera tomado de cada curso creo que en los temas de alimentos se debe analizar el caso en concreto porque también de repente inhabilitado no por el motivo que le falto el dinero porque el padre no le pasaba, de repente inhabilitó por otro motivo pero a acá la parte demandada en el caso de exoneración de alimentos sostuvo que inhabilitó los cursos el padre no le pasaba por cuestión económica en general si afectaría las circunstancias el alimentista jale cursos por otras circunstancias personales</i></p>		
	7	<p><i>Para mí, estudios exitosos como le dije desde ya que apruebas el curso estas llevando estudios exitosos sea 11 para mi desde 11 ya que se considera una nota aprobatoria con que saque 11 suficiente ya está aprobando el curso incluso las instituciones educativas teniendo la nota de 11 en todos los cursos le dan de repente que ha llevado la carrera con puros 11, ya le dan el documento</i></p>	<p><i>- Para mi desde 11 ya que se considera una nota aprobatoria.</i></p>	NA

		<i>de egresado para que puedan seguir con sus trámites, para mi bastaría con un 11.</i>		
	8	<i>De repente que sea más clara, que sea más clara y precisa y señala que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxito sus estudios, para mi debería decir la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que tengan notas mayores de 11, 11 o mayores de 11, nota aprobatoria, de repente bueno desde 11 tenemos a acá que es nota aprobatoria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sea más clara y precisa</li> <li>- Debería de decir la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que tengan notas mayores de 11</li> </ul>	CP  NM
Especialista Legal 2	1	<i>Si bien es cierto cuando se habla de estudios exitosos nos da la facultad de hacer una interpretación muy amplia en cuanto al término exitoso, sin embargo, de manera muy personal entiendo que se trata de una nota aprobatoria mayor a 11, en mucho de los casos también se ha visto que estudios exitosos se nota a partir de la nota de 10 más 1, sin embargo, a manera muy personal considero que los estudios exitosos se</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una interpretación muy amplia en cuanto al término exitoso</li> <li>- A partir de una nota 11 más 1.</li> </ul>	IA  IN

		<i>deberían interpretar pues a partir de una nota 11 más 1.</i>		
2		<i>No, opinión muy personal por cuanto es para mí muy fundamental ya que por lo general los hijos mayores de edad, atendiendo también al número de edad, por cuanto creo que sería necesario atenderle una mayor exigibilidad por cuanto ellos ya podrían sustentarse con sus propios medios entonces si considero para que un hijo mayor de edad peticione alimentos si debería ser indispensable se le considere que sus estudios sean exitosos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No,</li> <li>- mayor exigibilidad</li> <li>- Indispensable se le considere que sus estudios sean exitosos.</li> </ul>	NE ME EE
3		<i>Si bien es cierto, al término estudios exitosos hay una interpretación muy amplia en cuanto a ello, siendo ello así le otorga al magistrado la libertad y la autonomía de poder determinar bajo que numero o bajo que calificación se le podría asignar a una persona mayor de edad que curse estudios superiores pues que se encuentre al momento que se puede verificar el informe de sus notas, el magistrado tiene la libertad de poder</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorga al magistrado la libertad y la autonomía de poder determinar bajo que numero o bajo que calificación se le podría asignar a una persona mayor de edad que curse estudios superiores.</li> <li>- existe diversos criterios en cuanto a ello.</li> </ul>	PM  DC

		<i>interpretar, por cuanto e le ha dado libertad en cuanto a ellos, en muchos casos se puede tomar de repente de 10 más 1, de 11 más 1, o incluso de repente el magistrado podría considerar que estudios exitosos a partir de la nota de 15 más 1 o superior a 15, entonces si bien es cierto le a la libertad a los magistrados y por ello es que existe diversos criterios en cuanto a ello.</i>		
4		<i>De manera muy personal, se deberían interpretar pues a partir de una nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa.</i>	- A partir de una nota de 13.	AN
5		<i>No, no considero que la amplitud a la interpretación sobre el término de estudios éxitos pues cuse algún problema en los hijos mayores que estén cursando estudios, no lo considero por cuanto el alimentista mayor de edad al atender a este término, creo que ellos a través de la presentación de su informe de notas, pues ellos pueden acreditar incluso el desarrollo de su currícula, y eso da la posibilidad al magistrado que pueda evaluar las notas aprobatorias, ósea,</i>	- Amplitud a la interpretación - El alimentista sabe que lo único que tiene que hacer es acreditar que está cursando estudios y los mismos son con notas aprobatorias	CJ AC



		<p><i>ya es un criterio del juzgador, ahora el alimentista sabe que lo único que tiene que hacer es acreditar que está cursando estudios y los mismos son con notas aprobatorias, entonces no genera problemática en los alimentistas o no generaría alguna discusión en cuanto a los que van a solicitar o van a interponer una demanda por alimentos si son mayores de edad.</i></p>			
6	<p><i>Considero que no pueden influenciar las circunstancias personales para que el hijo mayor pues pueda tener sus estudios exitosos y eso debido que justamente si se les está sustentando el lado económico por el lado de la alimentación ellos no tendrían de repente vamos hablar en un contexto más real no tendrían ninguna preocupación, en cuanto a su sustento diario sino por el contrario ellos tendrían que estar abocados pues únicamente a vamos a decir a las notas aprobatorias de cada curso que ellos puedan desarrollar y con ello puedan tener la culminación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No pueden influenciar las circunstancias personales.</i></li> <li>- <i>Si se les está sustentando el lado económico</i></li> <li>- <i>Abocados a las notas aprobatorias.</i></li> </ul>	CP	SE	NA

		<i>de sus estudios o de sus cursos ya sea de que este en pasando por una forma satisfactoria, considero de que no tendría que influenciar en cuanto a ello.</i>		
7		<i>Si bien es cierto sea considerado digamos como un punto de referencia que la nota 11.71, se le considere como una nota aprobatoria exitosa, sin embargo, yo creo que dado para los temas de alimentos para los hijos mayores de edad, debería ser la exigencia un poquito mayor por cuanto son personas mayores de edad en donde su responsabilidad, su madurez ya es un poco más establecida entonces la exigencia considero que se les debe ser mayor a lo que se estableció en el expediente 29-2001, tomando como referencia considero que debemos de repente poner una nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La exigencia un poquito mayor.</i></li> <li>- <i>Su madurez ya es un poco más establecida.</i></li> <li>- <i>Nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa</i></li> </ul>	EM ME NE
8		<i>En lo personal no, es que como bien decía al iniciar esta encuesta le da al juzgador la libertad al poder interpretar, hacer una interpretación a la</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La libertad al poder interpretar.</i></li> <li>- <i>Son realidades muy diferentes.</i></li> </ul>	LI RD PN

		<i>norma aplicada a cada caso ya que cada situación se presenta o se da conocer a través de la demanda, una resulta tan diferente de la otra, son realidades muy diferentes, entonces yo considero esa libertad de interpretación debe permanecer aun por cuanto solamente el juez al momento de aplicar la norma he, la persona pienso yo indicada para poder pues poder plasmar justamente la norma en cada realidad entonces como vuelvo a reiterar hay cada realidad y cada situación diferente de la otra que eso aún debe permanecer.</i>	- <i>Poder plasmar justamente la norma en cada realidad.</i>	
Especialista Legal 3	1	<i>Estudios exitosos es que un alumno sea un alumno regular, eso es estudios exitosos, no necesariamente sea un alumno A1.</i>	- <i>Un alumno regular</i> - <i>No necesariamente sea un alumno A1.</i>	AR
	2	<i>No, porque al llamarle estudios exitosos es un alumno regular que tiene que tener un promedio ponderado aprobado, no necesariamente un promedio ponderado de quince, dieciséis o diecisiete, sino un alumno regular es hasta once.</i>	- <i>Tiene que tener un promedio ponderado aprobado</i> - <i>Un alumno regular es hasta once.</i>	PP AR

3	<p><i>En cuanto a los estudios exitosos, ellos tienen el criterio de que el alumno tiene que estudiar consecutivamente, de que sea un alumno regular y que tenga un promedio ponderado aprobado, de que no haya sacado curso, de que no haya dejado los cursos, de que el ciclo sea regular.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Estudiar consecutivamente</i></li> <li>- <i>Promedio ponderado aprobado</i></li> </ul>	<p>EC PA</p>	
4	<p><i>Claro, porque si al cumplir los dieciocho años y el alimentista no estudia, entonces ya no correspondería al obligado a seguir pasando los alimentos, se supone que el obligado está a pasar alimentos hasta la culminación de los estudios superiores, en todo caso como dice la norma hasta los veintiocho años, puede ser de que haya terminado la universidad, puede ser que haga una maestría o puede ser que se haya otro estudio superior, pero siempre y cuando tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.</i></li> </ul>	<p>ME</p>	

	5	<p><i>Problemática no, porque como te digo, de repente algunos abogados interpretan mal lo que es estudios exitosos, que debe tener un promedio ponderado alto, no, es algo equivocado algo errado que piensan, los estudios exitosos es que el alumno sea un alumno regular, a eso se llama seguir estudios exitosos.</i></p>	<p>- Los estudios exitosos es que el alumno sea un alumno regular</p>	EE
	6	<p><i>Dependiendo, porque hay chicos también que puedan tener problemas en el hogar y pueda ser que tengan un estudio de bajo rendimiento, como hay chicos también que a pesar de todos los problemas que puedan haber pasado en su hogar por salir adelante quieren ellos estudiar y quieren superarse mejor.</i></p>	<p>- Dependiendo, - Por salir adelante quieren ellos estudiar y quieren superarse mejor.</p>	BR EM
	7	<p><i>Para mí sí, porque pueda ser que los chicos en algunos cursos sean buenos, en algunos cursos sean regular y en algunos no, entonces lo importante acá es que el promedio ponderado sea aprobatorio nada más.</i></p>	<p>- Lo importante acá es que el promedio ponderado sea aprobatorio nada más.</p>	PP

	8	<p><i>No, está bien, para mi está bien, si no que la interpretación que los profesionales le dan a lo que se refiere la palabra estudios exitosos, osea hay que saber por la interpretación, pera la norma está bien, es correcta, porque pueda ser de que el muchacho diga no yo ya estoy mayor de edad ya término a los veinticuatro o veinticinco, no, por eso es que la norma se extiende hasta los veintiocho años para que el obligado pueda seguir pasando alimentos porque el alimentista puede haber sufrido cualquier percance en el desarrollo de su carrera, no puede terminar su carrera en cinco o seis años, puedo haber terminado en dos años más, entonces mientras haya sido alumno regular el obligado tiene que seguir pasando la pensión.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La norma está bien.</i></li> <li>- <i>Mientras haya sido alumno regular el obligado tiene que seguir pasando la pensión.</i></li> </ul>	<p>NB</p> <p>AR</p>
Abogado 1	1	<p><i>Estudios exitosos se entiende con una nota aprobatoria, bueno tenemos muchas discrepancias al respecto de ello debido de que para algunos estudios exitosos es tener la nota de 15 en adelante para otros se dice que hay que</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Nota aprobatoria por encima de trece y también no hay jalado, no haber jalado ningún curso.</i></li> </ul>	<p>NJ</p>

		<i>tener el ponderado, hay que estar dentro del tercio superior en cuanto a los alumnos universitarios si, y no tener de haber jalado ningún curso si, para mi estudio exitoso es tener una nota aprobatoria por encima de trece y también no hay jalado, no haber jalado ningún curso.</i>		
2		<i>Al respecto de esta pregunta, he no se estaría vulnerando porque el término de estudios exitosos es la condición debido al adquirir la mayoría de edad un alimentista si bien es cierto el artículo 424 del Código Civil, establece que tiene el derecho de percibir una pensión, pero la condición es sostener de estudios exitosos y bajo ese criterio, tiene que estar si bien es cierto es de manera subjetiva pero tiene que estar precisada también para que en la sentencia en cuanto a los procesos de reducción o exoneración si, o en todo caso de prorrogo de alimentos sea ligada he y valorada sobre todo esté bien u fundamentada, para que no exista vacíos legales.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No se estaría vulnerando porque el término de estudios exitosos es la condición debido al adquirir la mayoría de edad</i></li> <li>- <i>Condición es sostener de estudios exitosos</i></li> <li>- <i>Si bien es cierto es de manera subjetiva</i></li> <li>- <i>Vacíos legales.</i></li> </ul>	<p>ME</p> <p>EE</p> <p>MS</p> <p>VL</p>

3	<p><i>Si, existen criterios uno de los criterios es de razonabilidad he más que todo los criterios o los puntos controvertidos he, bueno entrando a tallar en cuanto al admisorio sobre todo en una para sentenciar los magistrados tienen que ver las posibilidades económicas del demandado y también he si es que existe o tiene la condición de digamos de este, el derecho que tiene legitimidad para poder solicitar ese derecho, uno de los criterios es que los magistrados he, van a verificar si el demandado tiene las posibilidades si, para que este pueda fijarse una pensión de alimentos a favor del joven que presta estudios superiores cumpliendo la condición de estudios exitosos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los magistrados tienen que ver las posibilidades económicas del demandado</i></li> <li>- <i>Legitimidad para poder solicitar ese derecho</i></li> <li>- <i>Estudios superiores cumpliendo la condición de estudios exitosos</i></li> </ul>	<p>PE</p> <p>DL</p> <p>EE</p>
4	<p><i>Bueno, yo interpreto de que el requisito fundamental deben de tener los mayores de edad que están solicitando alimentos hasta los 18 años es que tienen que tener la condición prácticamente la condición para percibir este derecho pero la condición de tener estudios</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Requisito fundamental</i></li> <li>- <i>Estudios superiores con nota aprobatoria</i></li> </ul>	<p>RF</p> <p>ES</p>



	<p><i>superiores con nota aprobatoria, si bien es cierto no todos tenemos las posibilidades de estar en una universidad muchos también están en carreras técnicas si, están en institutos de las cuales la condición en el código civil establece tiene que tener estudios superiores pero también existe un vacío en cuanto en que institución debes cursar los estudios superiores ya sea en un instituto o también en una universidad, muchos he de los jóvenes no tienen las posibilidades para entrar en una universidad y entran en el instituto entonces ellos también tienen que tener esa condición de una nota probatoria para poder solicitar ese derecho, una nota probatoria no solo requiere digamos nota porque también una de las causales de la exoneración es que también este soltero en tu DNI tiene decir soltero y también no tener pareja en el sentido que no convivas con alguien son criterio, ya están taxativos en la norma.</i></p>		
--	--	--	--

	5	<p><i>Sí, he genera un vacío debido a que, si bien es cierto, existe una condición para solicitar ese derecho, pero los casos son de manera distinta y en este caso el legislador, los magistrados tienen la difícil tarea de estudiar y verificar, he tanto las posibilidades del demandado como también digamos si es que le asiste el derecho a la persona que lo solicita he, uno de los vacíos seria que la nota, porque en el código civil no establece con números no establece que debería solicitar una persona que tienen nota 11, de nota 13 de nota 15, he personalmente yo lo considero nota aprobatoria o tener éxito al estudio con una nota superior a los 13 de nota, entonces esa es la condición que deberían cumplir eso es el vacío que se tiene que estudiar en cada caso porque un alumno que saque de nota 11 se entiende que es por algo no, hay un cero de por medio porque para tener una nota de unidad que lo llaman los universitarios una nota 11 se evalúa hay una formula lo van sumando primero la primera</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Uno de los vacíos seria la nota</i></li> <li>- <i>Lo considero nota aprobatoria o tener éxito al estudio con una nota superior a los 13 de nota</i></li> <li>- <i>Los juzgados deberían más que todo tallar o precisar en cuanto al criterio para fijar una pensión, para emitir una sentencia.</i></li> </ul>	<p>VN</p> <p>NA</p> <p>CP</p>
--	---	--	--	-------------------------------

	<p><i>unidad, la segunda unidad, tercera unidad de acuerdo a la maya curricular y si cumples con esa nota digamos que con la suma total de ellos lógicamente no va a dar 11, he algunos dan 15, dan 13, dan 12, pero tener 11 hay que estar a las justas prácticamente, hay que estar prácticamente pateando hablando grosso modo, y por ejemplo en los exámenes justamente, si bien es cierto unos de los criterios no es la conducta, ni el comportamiento solamente la nota y en los propios docentes le pido un informe también el propio poder judicial a través de los juzgados solicitan una constancia de notas y a través de un informe si, para la I.E en este caso de las universidades de como se ha ido desarrollando y ahí sale su historial, como han dado los exámenes, los trabajos académicos, las intervenciones todo eso va a sumar una nota final, una nota producto y eso es prácticamente que he los juzgados deberían más</i></p>		
--	---	--	--

		<i>que todo tallar o precisar en cuanto al criterio para fijar una pensión, para emitir una sentencia.</i>		
	6	<i>Sí, claro que, si porque las circunstancias personales tanto como psicológicas tiene que ver mucho con la nota probatoria digamos que, con la conducta, así como el rendimiento académico de cada persona de cada estudiante, los problemas personales si bien es cierto los jóvenes que se dedican a estudiar, deberían empaparse y separar mucho los problemas personales, los problemas sentimentales y los problemas académicos pero los problemas personales si bien es cierto no se deberían digamos el alumno repercutir en su nota académicas sin embargo un alumno que no está en las condiciones por ejemplo por el fallecimiento de un familiar al extremo o un alumno que este distraído con la enamorada/o, lógicamente no va a rendir al cien por ciento en su nivel académico o también este alumno que trabaje de muchos que en la actualidad estudian</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Las circunstancias personales tanto como psicológicas tiene que ver mucho con la nota probatoria</i></li> <li>- <i>Hay varios factores</i></li> </ul>	<p>CP</p> <p>VF</p>

		<p><i>y trabajan y no van a rendir al que se dedica al cien por ciento en el nivel académico entonces hay varios factores, que llegan a determinar este alumno, fin de ciclo tenga una nota mucho de ellos incumplen con tener una nota aprobatoria y tienen pues ósea rosando pasan a tener un 11 por un tema de no irse a lo que le llaman el rezagado, el sustitutorio, no sé qué más existe el suplicatorio.</i></p>		
7		<p><i>No, por mi parte no, he el juez habrá valorado no solo evaluado la situación del adolescente sino también las posibilidades del señor de repente es su único hijo otros de los casos, los factores u otros de los puntos que llego a determinar el criterio del juzgador debió ser que este alumno trabaje tiene que ver una motivación para que este alumno pueda sacar esa nota, bueno si es 11. 71 ya pasamos prácticamente a 12 en el sistema en el SAGE O SIGA que maneja mucho en las universidades no te acepta por porcentaje ni menos en fracciones son notas exactas, la</i></p>	<p><i>- No solo evaluado la situación del adolescente sino también las posibilidades del señor.</i></p>	ES

		<i>matemática es exacta y te pasa que, si es 11 o 12, pero en este caso como hay decimales yo creo que lo pasan a 12 a este alumno.</i>		
8		<i>He si bien es cierto, he los hijos mayores de edad están prácticamente ligados o amparados en el artículo 424 y 473, de los hijos mayores de edad estos tienen el derecho de solicitar una pensión alimenticia he, sin embargo, se debe entender con exactitud los que son estudios exitosos, yo creo que un alumno con una nota de 11 no tiene estudios exitosos este alumno pasa a las justas este alumno requiere mayor dedicación en su factor educativo, este alumno tiene que verificar que es importante realmente es para él, porque mucho de los alumnos como se amparan de una pensión y no toman valor para estudiar prácticamente estudian por obligación entonces yo considero que se debería regular, precisar porque eso es lo que falta si bien es cierto la norma está un poco vacía en ese punto, no lo precisa al respecto de la nota el numero pero si</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se debe entender con exactitud los que son estudios exitosos, yo creo que un alumno con una nota de 11 no tiene estudios exitosos</i></li> <li>- <i>Yo considero que se debería regular, precisar</i></li> </ul>	<p>EE</p> <p>DR</p>

		<i>lo señala debe ser una nota aprobatoria si, y sobre todo tener un rendimiento óptico, digamos este. Eso es más que todo que un mayor de edad debería prácticamente tener esa decisión propia sobre todo tener un rendimiento óptico para tener una nota aprobatoria y se pueda determinar un juzgador lo que son estudios exitosos.</i>		
Abogado 2	1	<i>Estudios exitosos son aquellos hijos, que acuden tanto a una universidad o a un instituto superior lo cual deben tener como mínimo un promedio de trece.</i>	- <i>Mínimo un promedio de trece</i>	MP
	2	<i>No, porque si el continuar con estudios superiores exitosos ya sea en instituto o universidad no está vulnerando porque el padre está en la obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia.</i>	- <i>No está vulnerando</i> - <i>El padre está en la obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia.</i>	NV PA
	3	<i>Mira el criterio de cada magistrado ya depende de ellos como lo toman, hay algunos que lo toman como nota mínima 11.05, 13 es criterio de cada juez.</i>	- <i>Es criterio de cada juez.</i>	CJ

4	<i>Si, el requisito fundamental de una persona o un hijo mayor de 18 años es que continúe con estudios superiores exitosos, como lo reitero debe ser con nota mínima de 13, no para ellos van hacer vida social, ósea tener las notas o calificaciones para que puedan exigir que sus padres le continúen otorgándole pensión alimenticia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continúe con estudios superiores exitosos</li> <li>- Debe ser con nota mínima de 13</li> <li>- Para que puedan exigir que sus padres le continúen otorgándole pensión alimenticia.</li> </ul>	CE NM  PA
5	<i>No, porque ya sea en institutos o universidades es lo mismo son estudios superiores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Institutos o universidades es lo mismo son estudios superiores.</li> </ul>	IE
6	<i>Hay casos que si influyen bastante cuando hay problema en el hogar las notas de los hijos bajan por eso es que si influye bastante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay problema en el hogar las notas de los hijos bajan</li> <li>- Si influye bastante.</li> </ul>	PH  IB
7	<i>Yo soy de las personas, que no comparten esa idea y que la nota mínima debería ser 13.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No comparten esa idea</li> <li>- La nota mínima debería ser 13.</li> </ul>	CI NM
8	<i>Bueno, hay un vacío en la norma dado que dice que continúe con estudios superiores exitoso y ahí es la problemática de los magistrados porque hay algunos que tienen el criterio de la nota</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay un vacío en la norma</li> <li>- Continúe con estudios superiores exitoso y ahí es la problemática</li> <li>- Uniformidad</li> </ul>	VN  CE



		<i>mínima 13 y otras como la casación es de 11. 71 y debe ver una uniformidad ahí.</i>		U
Abogado 3	1	<i>Si partimos de la misma denominación de exitoso significaría que la persona a la que se va a brindar la posibilidad de prestar los alimentos, en este caso una persona mayor de edad, que tiene la necesidad de continuar estudios superiores, también tiene que responder o la consecuencia de ese efecto sería el compromiso de sostenerse a nivel curricular con notas satisfactorias. Para mi modesto modo de entender podría ser notas entre catorce a más, para efectos de que pueda considerarse un alumno regular dentro de las condiciones y capacidades de un desarrollo de estudiantes dentro de la carrera profesional, pero el mismo código civil también establece o precisa de una persona en condición de soltero, pero creo que esa es una situación manejable en la práctica porque que muchas veces cuando tú ya tienes la mayoría de edad pues tener tu compromiso pero tú puedes continuar tu carrera,</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Podría ser notas entre catorce a más, para efectos de que pueda considerarse un alumno regular.</i></li> <li>- <i>Exitoso tendría que ser notas satisfactorias que puedan cumplir objetivos profesionales.</i></li> </ul>	AR  NS

		<p><i>tu puedes asumir tu responsabilidad familiar de repente realizando algún tipo de actividad distinta y eso no sería un límite, el limite seria si es que dentro de tu carrera profesional en tu grado curricular obtengas notas que no sean las adecuadas o apropiadas y que eso pueda determinar el fracaso dentro del avance de tu profesión o simplemente dejar sin efecto un amparo legal de naturaleza de prestación de alimentos, inclusive la misma jurisprudencia ha desarrollado este punto ya que ha generado un avance en la doctrina a efecto de determinar el término exitoso, que para entender exitoso tendría que ser notas satisfactorias que puedan cumplir objetivos profesionales.</i></p>		
	2	<p><i>Yo creo que no, porque en principio no hay una negativa por parte del prestador de los alimentos en este caso serían los padres, papá o mamá, tampoco hay una negativa de amparo legal por parte de un juez, tampoco hay una negativa de</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Tampoco hay una negativa de amparo legal</i></li> <li>- <i>Hay condiciones y hay límites</i></li> <li>- <i>La condición es notas satisfactorias que sería el término más adecuado.</i></li> </ul>	<p>AL</p> <p>CL</p> <p>NS</p>

		<p><i>parte de la persona que quiere continuar sus estudios superiores porque tiene las ganas de superarse, pero hay condiciones y hay límites, lógicamente que si tú vas a apoyar a un hijo mayor de edad para que continúe su desarrollo personal la exigencia o el efecto de eso es que el compromiso de él es responder a las expectativas dentro de lo que es la prestación de alimentos, por eso la condición es notas satisfactorias que sería el término más adecuado.</i></p>		
	3	<p><i>En principio el derecho no es estático, el derecho siempre es cambiante y los criterios también son variados, para algunos magistrados posiblemente tener una nota de 11 a 13 no sea tan satisfactoria, pero para algunos magistrados inclusive con posiciones muy acertadas han determinado de que notas de 14 a más podrían determinarse notas apropiadas para una persona que va en camino a una carrera profesional, desde el punto de vista, yo considero que la doctrina va a ir adoptando ciertos mecanismos y</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El Derecho no es estático, el derecho siempre es cambiante y los criterios también son variados</i></li> <li>- <i>La doctrina va a ir adoptando ciertos mecanismos y también opiniones de todo tipo de instancias.</i></li> </ul>	<p>DC</p> <p>MO</p>

		<p><i>también opiniones de todo tipo de instancias, por ejemplo, hay opiniones de primeras instancias (jueces de familia especializados), también hay jueces superiores con criterios distintos, por eso que muchas sentencias de primera instancia son revocadas, son confirmadas o son declaradas nulas, es desarrollos de criterios mucho más profundos en esta situación.</i></p>		
	4	<p><i>Es una de las condiciones que no necesariamente tiene que ser cumplida de manera estricta, en el sentido de que vas a exigir a un hijo mayor que por ejemplo mantenga notas “exitosas” de 17 a 18, tendríamos que optar por una medida mucho más accesible en donde el profesional, el que tiene el compromiso de continuar una carrera profesional, en este caso un mayor de edad, tenga por lo menos notas que sean consideradas satisfactorias, como efecto del amparo legal, porque la ley esta, la ley dice exitosa finalmente hay una situación de carácter literal que si lo exige y también cuando el</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No necesariamente tiene que ser cumplida de manera estricta</i></li> <li>- <i>Pronunciarse sobre el fondo eso es la motivación que tiene el juez para desarrollar una decisión judicial firme.</i></li> </ul>	<p>ME</p> <p>PF</p>

		<i>magistrado va a amparar un derecho de esa naturaleza, lógicamente al desarrollar el tema de exitoso o estudios exitosos, va a tener que pronunciarse sobre el fondo eso es la motivación que tiene el juez para desarrollar una decisión judicial firme.</i>		
5		<i>Primero tengo que partir del tema de subjetivo, lo objetivo y el tema de lo que es alimentos, porque los alimentos como teoría y doctrina abarcan todo (alimentación, vestido, lo que es educación y salud). El tema de subjetivo, yo no creo que la norma se halla dado aspectos subjetivos porque tendríamos que revisar y retrotraer la norma a su análisis doctrinario y también recurrir a otro tipo de métodos, no simplemente al método literal es en su término general, pero tendríamos que analizar que es lo que quiso el doctrinario o el jurista expresar con el término exitoso, si es que hay algún antecedente, porque a veces también tenemos que irnos al derecho comparado para determinar finalmente cual es la posición que se</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Al derecho comparado para determinar finalmente cual es la posición que se ha ido adoptando</i></li> <li>- <i>El exitoso podría darse dentro del término notas satisfactorias.</i></li> </ul>	<p>DC</p> <p>NS</p>

	<p><i>ha ido adoptando para finalmente utilizar este término exitoso, pero como te vuelvo a indicar el exitoso podría darse dentro del término notas satisfactorias. El término objetivo, es que en el mismo desarrollo profesional en donde cada actor procesal ya sea abogado, juez o aquellos que recurren a la vía judicial a reclamar un derecho, vía tutela jurídica, finalmente tienen el compromiso por lógica, de responder a la expectativa de que el prestador de alimentos que si bien es cierto está obligado pero al mismo tiempo como efecto de ello se asuma el compromiso de que por lo menos la persona mayor de edad sienta el compromiso de adoptar por obtener notas satisfactorias, creo que es por ese lado porque a ninguna persona que por el hecho de ser mayor de edad se le pueda negar el derecho a la educación, ojo y solamente la norma habla hasta los 28 años para poder amparar un derecho de esta naturaleza, vamos a suponer que un mayor de edad ya tiene 30 años</i></p>	
--	---	--

		<i>y ha ido de manera irregular avanzando en su carrera profesional tendríamos que ver si no se cumplen esos requisitos podríamos pedir una exoneración de alimentos y finalmente quedaría en una situación entre la relación de papa e hijo.</i>		
6		<i>Yo creo que no, porque justamente hablamos cuando iniciamos las conversaciones, porque por ejemplo si el código se pone en la condición de que el mayor de edad sea una persona soltera pero en el transcurso del desarrollo profesional o de la continuación de sus estudios superiores puede que se haga de un compromiso pero eso no es el límite porque él podría asumir en la manera que él considera pertinente ese aspecto de su vida particular muy privada, pero sus estudios él ha respondido y ha ido en buen pie avanzando con notas satisfactorias dentro del término de exitoso, entonces yo creo que no se le podría limitar el derecho de continuar prestando los alimentos porque el en un proceso judicial si bien es cierto acá esta la condición</i>	- <i>Eso no es el límite porque él podría asumir en la manera que él considera pertinente ese aspecto de su vida particular.</i>	VP

		<p><i>literal que no tengan compromiso o sea soltero, si hace un compromiso no necesita casarse o contraer matrimonio, tiene un compromiso que asumir entonces el demuestra al juez por ese lado no tiene ningún inconveniente porque desarrolla un trabajo nocturno o un trabajo por horas y tiene lo suficiente para asumir esa parte de su vida privada lo cual no podría limitarle al prestador de alimentos o decirle no te presto alimentos porque tienes un compromiso, muy por el contrario simplemente lo que él está pidiendo de manera puntual continuar con una carrera profesional dentro de los parámetros que la misma norma lo indica, yo creo que eso no sería ninguna limitación .</i></p>		
7	<p><i>Tendríamos que ir al aspecto no solamente de lo satisfactorio a lo exitoso, sino a un campo más abierto, la exigencia y competitividad a nivel profesional, ósea cuando la persona mayor o el estudiante en términos generales, mientras obtenga notas satisfactorias entre 14 a más,</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Exigencia y competitividad a nivel profesional</i></li> <li>- <i>Notas satisfactorias entre 14 a más, socialmente y ante cualquier eventual una competencia por</i></li> </ul>	EC	NS



		<p><i>socialmente y ante cualquier eventual una competencia por puesto de trabajo podría responder con mayor expectativa para alcanzar sus metas y objetivos, pero entre promedios de 11 yo considero que es un alumno ni siquiera dentro del término regular porque no está poniendo todo su esfuerzo o su voluntad para poder superar una situación como esta, peor si se tendría que presentar a concurso para plazas, hay empresas que exigen y eso no es un tema discriminatorio tampoco, entonces te exigen, de que universidad vienes, que notas has tenido, inclusive dentro de tu círculo familiar, de que familia provienes, que condiciones has tenido, ósea, finalmente en el campo de la competitividad hay ciertas exigencias que tendríamos que ir superándolas y dentro de ellas obtener por lo menos notas satisfactorias honestamente entre 14 a más, porque la exigencia es mayor.</i></p>	<p><i>puesto de trabajo podría responder con mayor expectativa</i></p> <p>- <i>No es un tema discriminatorio</i></p>	ND
--	--	---	--	----

	8	<i>Si bien es cierto el término exitoso suena como una categoría muy elevada, pero si lo que se podría de repente adecuarse es el término satisfactorio, yo creo que en cuestión de interpretación el término satisfactorio hubiese encuadrado mejor que el término exitoso, porque satisfactorio puede conllevar también al éxito profesional y eso es lo que decía dependiendo también del alumno o de quien esta continuando la carrera profesional en este caso.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se podría de repente adecuarse es el término satisfactorio</li> <li>- Satisfactorio puede conllevar también al éxito profesional</li> </ul>	TS EP
Abogado 4	1	<i>Aquel alumno que tiene como promedio ponderado mayor a catorce.</i>	- Promedio ponderado mayor a catorce.	PM
	2	<i>No de ninguna manera, al contrario, eso garantiza pues que los padres que cumplen con las pensiones de alimentos están viendo que sus hijos están aprovechando la pensión de alimentos y ello significa que tener un promedio catorce significa ser exitoso, sin embargo, también en la realidad vemos pues que no siempre los alumnos llegan a este promedio</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eso garantiza pues que los padres que cumplen con las pensiones de alimentos</li> <li>- Significa que tener un promedio catorce significa ser exitoso</li> <li>- Premio al esfuerzo de los hijos alimentistas</li> </ul>	PA PE HA

		<i>catorce. Entonces yo creo que no, al contrario, es el premio al esfuerzo de los hijos alimentistas.</i>		
3		<i>Por supuesto, los juzgadores manejan independencia de criterio, pero también tener en cuenta de cada demanda o cada caso es en particular ello significa que los jueces van a resolver de acuerdo a los medios de prueba aportados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Independencia de criterio</i></li> <li>- <i>Van a resolver de acuerdo a los medios de prueba aportados.</i></li> </ul>	IC PA
4		<i>Bueno yo considero que para que este requisito se pueda cumplir “el ser un estudiante con éxito”, el juzgador en todo caso de un proceso judicial debería verificar no solamente el hecho que estudie en la universidad, sino verificar las asistencias, verificar sus notas por cursos, y también verificar las notas no solamente del ciclo sino también de los ciclos anterior, con esos criterios yo creo que se podría determinar una pensión a favor del alimentista.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Verificar no solamente el hecho que estudie en la universidad</i></li> </ul>	HE
5		<i>No, yo no creo que sea una problemática, porque cuando el alumno asume un compromiso, que es</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Para ser un buen profesional tiene que exigirse al máximo</i></li> </ul>	BP

		<p><i>el compromiso de estudiar, de lograr ser profesional, sabe que para ser un buen profesional tiene que exigirse al máximo, si quieres ser un buen profesional tienes que exigerte y el resultado de esa exigencia son los promedios altos, el resultado del estudio forzado, hacer capacitaciones, estar en la clase, participar continuamente, eso va a reflejar en sus notas, entonces yo no lo veo como un problema si no como un reto.</i></p>	<p><i>- Yo no lo veo como un problema si no como un reto.</i></p>	PR
6		<p><i>Claro, por supuesto, como te señale, cada caso es distinto al otro, cada demanda que se interpone en el Poder Judicial cuenta una historia, entonces existe probablemente personas que tienen algún tipo de dificultades, hay algunos que probablemente no solamente estudien si no también trabajen, entonces probablemente es el tiempo el que les va a restar para que se dediquen un poco más; pero considero también de que todo ello va a depender mucho del alimentista, en este caso del</i></p>	<p><i>- Cada caso es distinto al otro</i>  <i>- Requiere los alimentos, requiere también su mayor esfuerzo</i></p>	DA ME

		<i>que requiere los alimentos, requiere también su mayor esfuerzo para conseguir esto que se llama ser un estudiante exitoso, que no es sencillo en la universidad.</i>		
7		<i>No, yo no considero que un 11.71 sea estudios superiores con éxito, ósea adecuado como para calificarlo de exitoso, yo considero y esto es un criterio muy personal, que un once en una boleta de notas no hace a un alumno exitoso, al contrario, refleja la falta de preparación, la falta de compromiso con sus estudios, yo considero que la nota promedio para que se considere exitoso debe ser de catorce hacia delante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Yo no considero que un 11.71 sea estudios superiores con éxito</li> <li>- Refleja la falta de preparación</li> <li>- Considere exitoso debe ser de catorce hacia delante.</li> </ul>	ES FR CA
8		<i>Yo creo que si se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros, no solamente señalar estudios superiores con éxito si no que maso menos unos requisitos para que se pueda establecer concretamente y no exista esta subjetividad que existe en las sentencias, o esta interpretación errónea, entonces, al tener una</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros</li> <li>- No exista esta subjetividad</li> <li>- Una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos</li> </ul>	PP NS EP

		<i>escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos en una sentencia.</i>		
Abogado 5	1	<i>Bueno es lo que ha conseguido un determinado profesional o un determinado ciudadano después de haber ganado muchas experiencias</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>ha conseguido un determinado profesional</i></li> <li>- <i>ganado muchas experiencias</i></li> </ul>	DP  ME
	2	<i>No en lo absoluto, para nada no se está vulnerando los derechos, nada que ver los estudios exitosos con los Derechos de la familia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No en lo absoluto</i></li> <li>- <i>Nada que ver los estudios exitosos con los Derechos de la familia.</i></li> </ul>	NA EF
	3	<i>El Juez es un juez imparcial, un juez objetivo vuelvo a repetir no tiene nada que ver los criterios que ellos aplican con lo que tenga que ver los criterios que ellos aplican con lo que tenga que ver con los estudios exitosos, son dos cuestiones totalmente independientes el Juez resuelve de acuerdo lo que se actuado en el proceso y emite su sentencia o resoluciones con apego a la norma a ley sin utilizar un criterio propio en este caso de estudios exitosos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Juez imparcial</i></li> <li>- <i>Resuelve de acuerdo lo que se actuado en el proceso</i></li> </ul>	Jl  JR

4	<p><i>A mi criterio es una norma bastante acertada o un criterio bastante acertado que ha tenido el legislador porque osino imagínate cuantas personas tienen ya, al cumplir la mayoría de edad sin embargo no están siguiendo una profesión o actividad exitosa, entonces lo que corresponde que si ellos, no están estudiando una profesión, no están siguiendo ninguna actividad, entonces lo que corresponde es que ya no les pase alimentos porque simplemente ya no lo necesitan y si no está estudiando eso significa que está libre y si está libre tranquilamente puede generar sus propios recursos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Un criterio bastante acertado</i></li> <li>- <i>Si no está estudiando eso significa que está libre</i></li> <li>- <i>Tranquilamente puede generar sus propios recursos.</i></li> </ul>	<p>CA</p> <p>SL</p> <p>PI</p>
5	<p><i>Es general, muy aparte que este en institutos superiores la norma no hace distinciones si son universidades o institutos es suficiente que esta persona este e siguiendo estudios superiores después de sus 18 años es irrelevante, por lo tanto, corresponde seguir asistiéndole al margen que estudie en universidad o instituto.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Es suficiente que esta persona este e siguiendo estudios superiores</i></li> <li>- <i>Al margen que estudie en universidad o instituto</i></li> </ul>	<p>SS</p> <p>ME</p>

	6	<i>Sí, mucho tiene que ver el desarrollo integral de la persona porque si no tienes objetivos trazados definitivamente no vas a concluir exitosamente el objetivo que tú te has propuesto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Sí, mucho tiene que ver el desarrollo integral</i></li> <li>- <i>Si no tienes objetivos trazados, no vas a concluir exitosamente</i></li> </ul>	DI CE
	7	<i>No, porque la norma es bien clara establece siguiendo estudios superiores exitosos, y al hablar de un 11.05 no es lo que la norma ordena o prevé porque 11 es un alumno de regular para malo, no estaría siguiendo estudios exitosamente, no concuerdo con ello, no estoy de acuerdo con ese expediente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No estaría siguiendo estudios exitosamente</i></li> </ul>	NE
	8	<i>No, yo considero que la norma está dada y se debe continuar especificación de la misma porque hay hijos que adquieren la mayoría de edad si ellos tienen la voluntad la intención de querer seguir adelante una profesión los padres no debemos cortarle ello para mi debe continuar en vigencia ello.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Intención de querer seguir adelante una profesión los padres no debemos cortarle</i></li> </ul>	PC
Abogado 6	1	<i>Estudios exitosos son aquellos que se siguen con una nota aprobatoria más allá del tercio superior</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Más allá del tercio superior</i></li> </ul>	TS



	2	<i>No, debido a que ya siendo mayor de edad ya adquiere responsabilidades civiles y no podría estar siendo una carga constante para la familia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No,</li> <li>- Responsabilidades civiles</li> </ul>	RC
	3	<i>Si existen diversos criterios, pero básicamente estiman las pensiones a favor de los hijos mayores siempre y cuando sus notas estén más allá del tercio superior y estén dentro del primer tercio de edad, esto es dentro de los 18 y 28 años</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más allá del tercio superior y estén dentro del primer tercio de edad</li> </ul>	TE
	4	<i>Esto se debe a que la obligación de los padres no puede ser permanente e indefinida, al haber adquirido el hijo la mayoría de edad estas también devienen en obligaciones, debido que mal podría darle una pensión eterna a los hijos que no trabajan y no estudian.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La obligación de los padres no puede ser permanente e indefinida</li> </ul>	PI
	5	<i>No, debido a que los padres solamente tendrían obligación de velar por los hijos hasta que estos adquieren mayoría de edad y no se podría avalar su responsabilidad de mantenerlos eternamente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se podría avalar su responsabilidad de mantenerlos eternamente.</li> </ul>	AR

	6	<i>No, porque es cuestión de responsabilidades personalísimas.</i>	- <i>Responsabilidades personalísimas.</i>	RP
	7	<i>No, se considera que debe estar dentro del tercio superior, esto quiere decir una nota mucho mayor de trece.</i>	- <i>Debe estar dentro del tercio superior</i>	DT
	8	<i>No, la norma es conforme.</i>	- <i>Norma es conforme.</i>	NC

Tabla 2: Matriz de triangulación de Personal Jurisdiccional

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES				INTERPRETACIÓN DE ÓRGANOS JURIDICIONALES
	JUEZ	ESPECIALISTA LEGAL 1	ESPECIALISTA LEGAL 2	ESPECIALISTA LEGAL 3	
1.- ¿Qué entiende usted por “estudios exitosos”?	- Esfuerzo y Sacrificio	- Aprobado con 11 a más.	- Una interpretación muy amplia en cuanto al término exitoso - A partir de una nota 11 más 1.	- Un alumno regular - No necesariam ente sea un alumno A1.	- El término exitoso tiene una interpretación muy amplia. - Un alumno regular con nota 11 a más. - Conseguido con

					<b>esfuerzo y sacrificio</b>
<p><b>2.- Al emplearse el término “estudios exitosos”, ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.</b></p>	<p>- Amerito de estudio que es lo lógico y la ley lo ampara</p>	<p>- Las personas tienen derecho a percibir alimentos desde que nacen hasta los 28 años. - Motivo de dependencia. Llevando de buena forma, es decir con nota aprobatoria.</p>	<p>- No, mayor exigibilidad e se le considere que sus estudios sean exitosos.</p>	<p>- Tiene que tener un promedio ponderado aprobado - Un alumno regular es hasta once.</p>	<p>- <b>No, las personas tienen derecho de percibir alimentos desde que nacen hasta los 28; generand o con ello motivo de dependen cia.</b> - <b>La ley lo ampara y se debe</b></p>

					<p>tener mayor exigibilidad, para que tenga un promedio ponderado aprobado.</p> <p>- Un alumno regular es hasta 11, lo cual es indispensable para que se considere sus estudios</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>son exitosos.</b></p>
<p><b>3.- Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere de un ponderado</li> <li>- Aprobar satisfactoria mente todos los cursos dentro de la curricula.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vemos tantas posturas</li> <li>- Interesa al juez el ponderado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorga al magistrado la libertad y la autonomía de poder determinar bajo que numero o bajo que calificación se le podría asignar a una persona mayor de edad que curse estudios superiores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiar consecutiva mente</li> <li>- Promedio ponderado aprobado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay diversas posturas, pero lo que se requiere es un promedio ponderado o aprobado.</li> <li>- El magistrado tiene la libertad y autonomía.</li> </ul>

			- existe diversos criterios en cuanto a ello		
<p><b>4.- ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esforzarme, sacrificarme para obtener exitosamente con respecto a las notas</li> <li>- Aprobar todas las asignaturas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La nota aprobatoria mayor de 11, pero en cada curso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A partir de una nota de 13.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.</li> <li>- Esforzándose para tener notas exitosas.</li> <li>- Aprobar cada asignatura</li> </ul>

					a con nota mayor a 11.
<p><b>5.- ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo subjetivo genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad</li> <li>- En institutos o universidades el esfuerzo y el sacrificio y la voluntad se tienen en cuenta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debería ser clara para que no se preste a otros tipos de interpretaciones</li> <li>- Unidad de interpretación</li> <li>- Predictibilidad en la sentencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amplitud a la interpretación</li> <li>- El alimentista sabe que lo único que tiene que hacer es acreditar que está cursando estudios y los mismos son con notas aprobatorias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudios exitosos es que el alumno sea un alumno regular</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lo subjetivo genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad</b></li> <li>- <b>Debe ser clara porque genera amplitud a la</b></li> </ul>



					<p><b>interpretación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No genera una predictibilidad a la sentencia</b></li> </ul>
<p><b>6.- Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si claro que si influye mucho porque son valores y principios que todo ser humano formamos en nuestra vida diaria</li> <li>- Depende de cada ser</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si afectaría las circunstancias el alimentista jale cursos por otras circunstancias personales.</li> <li>- Los temas de alimentos se debe analizar el caso en concreto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No pueden influenciar las circunstancias personales.</li> <li>- Si se les está sustentando el lado económico</li> <li>- Abogados a las notas aprobatorias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dependiendo, o, Por salir adelante quieren ellos estudiar y quieren superarse mejor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Dependiendo, los tenemos de alimentos se deben analizar en caso en concreto.</b></li> <li>- <b>Son valores y principios</b></li> </ul>

	<p><i>humano el logro y el éxito</i></p>				<p><b>que todo ser humano forma en su vida diaria, por salir adelante quieren ellos estudiar y salir adelante.</b></p>
<p><b>7.- Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es satisfactorio porque es una nota muy baja</li> <li>- No comparto el criterio con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para mi desde 11 ya que se considera una nota aprobatoria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La exigencia un poquito mayor.</li> <li>- Su madurez ya es un poco más establecida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo importante acá es que el promedio ponderado sea aprobatorio nada más.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo importante es el promedio ponderado o sea aprobatorio, sin</li> </ul>

<p><b>el contexto social actual esa nota es adecuada?</b></p>	<p><i>el magistrado</i></p>		<p>- Nota de 13 para que se le pueda considerar como una nota exitosa</p>		<p><b>embargo, al ser mayor de edad implica mayor exigencia.</b></p>
<p><b>8.- ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?</b></p>	<p>- Encuentro un pequeño desbalance en este artículo</p> <p>- Hay un vacío porque claramente lo dice y el juzgador lo interpreta a veces de forma errada</p>	<p>- Sea más clara y precisa</p> <p>- Debería de decir la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que tengan notas mayores de 11</p>	<p>- La libertad al poder interpretar.</p> <p>- Son realidades muy diferentes.</p> <p>- Poder plasmar justamente la norma en cada realidad.</p>	<p>- La norma está bien.</p> <p>- Mientras haya sido alumno regular el obligado tiene que seguir pasando la pensión.</p>	<p>- Hay un vacío, debería ser más clara y precisa.</p> <p>- Se encuentra un pequeño desbalance donde da la</p>

						libertad de poder interpretar.
--	--	--	--	--	--	--------------------------------

Tabla 3: Matriz de triangulación de abogados

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES						INTERPRETACION DE ABOGADOS
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	ABOGADO 5	ABOGADO 6	
1.- ¿Qué entiende usted por “estudios exitosos”?	- Nota aprobatoria por encima de trece y también no hay jalado,	- Mínimo un promedio de trece	- Podría ser notas entre catorce a más, para efectos de que pueda considerarse un	- Promedio ponderado o mayor a catorce	- ha conseguido un determinado profesional al ganado muchas	- Más allá del tercio superior	- Su promedio ponderado debe ser mayor a 13, esto es más allá del tercio superior.

	<i>no haber jalado ningún curso.</i>		<i>alumno regular. - Exitoso tendría que ser notas satisfactori as que puedan cumplir objetivos profesiona les.</i>		<i>experienci as</i>		<b>- Exitoso tendría que ser notas satisfactoria s que puedan cumplir objetivos profesionale s, donde se gana experiencia.</b>
<b>2.- Al emplearse el término “estudios exitosos”, ¿Consider a que se</b>	<i>- No se estaría vulneran do porque el término de</i>	<i>- No está vulneran do - El padre está en la obligació</i>	<i>- Tampoco hay una negativa de amparo legal - Hay condicione</i>	<i>- Eso garantiza pues que los padres que cumplen</i>	<i>- No en lo absoluto - Nada que ver los estudios exitosos con los</i>	<i>- No, - Responsabili dades civiles</i>	<b>- No, porque los estudios exitosos son una condición al adquirir la mayoría de</b>

<p><b>estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamenta.</b></p>	<p>estudios exitosos es la condición debida al adquirir la mayoría de edad</p> <p>- Condición es sostener de estudios exitosos</p> <p>- Si bien es cierto es de manera subjetiva</p>	<p>n de continuar otorgándole pensión alimenticia.</p>	<p>s y hay límites</p> <p>- La condición es notas satisfactorias que sería el término más adecuado.</p>	<p>con las pensiones de alimentos</p> <p>- Significa que tener un promedio catorce significa ser exitoso</p> <p>- Premio al esfuerzo de los hijos alimentistas</p>	<p>Derechos de la familia.</p>		<p>edad, para percibir alimentos.</p> <p>- <b>El padre está en la obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia, teniendo notas satisfactorias.</b></p>
---	--	--	---	--	--------------------------------	--	---

	- Vacíos legales.						
<b>3.- Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentadas por los</b>	- Los magistrados tienen que ver las posibilidades económicas del demandado - Legitimidad para poder solicitar ese derecho	- Es criterio de cada juez.	- El Derecho no es estático, el derecho siempre es cambiante y los criterios también son variados - La doctrina va a ir adoptando ciertos mecanismos	- Independencia de criterio - Van a resolver de acuerdo a los medios de prueba aportados.	- Juez imparcial - Resuelve de acuerdo lo que se actuado en el proceso	- Más allá del tercio superior y estén dentro del primer tercio de edad	- Es criterio de cada juez. - Ver las posibilidades económicas del demandado y la legitimidad para solicitar ese derecho por parte del alimentista. - Se resuelve de acuerdo a los actuados en el proceso.

<p><b>alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios superiores cumplen la condición de estudios exitosos</li> </ul>		<p>os y también opiniones de todo tipo de instancias.</p>				
<p><b>4.- ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requisito fundamental</li> <li>- Estudios superiores con nota aprobatoria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continúe con estudios superiores exitosos</li> <li>- Debe ser con nota mínima de 13</li> <li>- Para que puedan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No necesariamente tiene que ser cumplida de manera estricta</li> <li>- Pronunciarse sobre el fondo eso es la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar no solamente el hecho que estudie en la universidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un criterio bastante acertado</li> <li>- Si no está estudiando eso significa que está libre</li> <li>- Tranquila mente puede</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La obligación de los padres no puede ser permanente e indefinida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un requisito fundamental para que puedan exigir que sus padres continúen otorgándole pensión alimenticia.</li> </ul>



<p><b>requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.</b></p>		<p><i>exigir que sus padres le continúen otorgándole pensión alimenticia.</i></p>	<p><i>motivación que tiene el juez para desarrollar una decisión judicial firme.</i></p>		<p><i>generar sus propios recursos.</i></p>		<p>- <b>Es un criterio bastante acertado.</b></p>
<p><b>5.- ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a</b></p>	<p>- Uno de los vacíos sería la nota - Lo considero nota aprobatoria o tener</p>	<p>- Institutos o universidades es lo mismo son estudios superiores.</p>	<p>- Al derecho comparado para determinar finalmente cual es la posición que se ha ido adoptando</p>	<p>- Para ser un buen profesional tiene que exigirse al máximo - Yo no lo veo como un</p>	<p>- Es suficiente que esta persona este estudiando superiores - Al margen que</p>	<p>- No se podría avalar su responsabilidad de mantenerlos eternamente.</p>	<p>- <b>Uno de los vacíos sería la nota.</b> - <b>El término exitoso podría darse de dentro del término nota satisfactoria.</b> - <b>Se debe de precisar en</b></p>

<p><b>estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?</b></p>	<p>éxito al estudio con una nota superior a los 13 de nota</p> <p>- Los juzgados deberían más que todo tallar o precisar en cuanto al criterio para fijar una pensión, para</p>		<p>- El exitoso podría darse dentro del término notas satisfactorias.</p>	<p>problema si no como un reto.</p>	<p>estudie en universidad o instituto</p>		<p><b>cuanto al criterio para fijar una pensión, al margen que estudie en universidad o instituto.</b></p>
--	---	--	---	-------------------------------------	---	--	--

	emitir una sentencia.						
<b>6.- Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las circunstancias personales es tanto como psicológicas tiene que ver mucho con la nota probatoria</li> <li>- Hay varios factores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay problema en el hogar las notas de los hijos bajan</li> <li>- Si influye bastante .</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eso no es el límite porque él podría asumir en la manera que él considera pertinente ese aspecto de su vida particular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada caso es distinto al otro</li> <li>- Requiere los alimentos , requiere también su mayor esfuerzo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí, mucho tiene que ver el desarrollo integral</li> <li>- Si no tienes objetivos trazados, no vas a concluir exitosamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidades personalísimas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada caso es distinto, hay varios factores.</li> <li>- Al requerir alimentos, requiere también su mayor esfuerzo</li> <li>- Responsabilidades personalísimas.</li> </ul>

<b>estudios superiores ? Fundamente.</b>							
<b>7.- Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No solo evaluado la situación del adolescente sino también las posibilidades del señor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No comparto en esa idea</li> <li>- La nota mínima debería ser 13.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exigencia y competitividad a nivel profesional</li> <li>- Notas satisfactorias entre 14 a más, socialmente y ante cualquier eventual una</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Yo no considero que un 11.71 sea estudios superiores con éxito</li> <li>- Refleja la falta de preparación</li> <li>- Considero exitoso debe ser</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No estaría siguiendo estudios exitosamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe estar dentro del tercio superior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No estaría, siguiendo estudios exitosamente.</li> <li>- Debe estar dentro del tercio superior, para hablar de exigencia y competitividad a nivel profesional</li> </ul>

<p><b>promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?</b></p>			<p>competencia por puesto de trabajo podría responder con mayor expectativa</p> <p>- No es un tema discriminatorio</p>	<p>de catorce hacia delante.</p>			<p>- <b>No es un tema discriminatorio.</b></p>
<p><b>8.- ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la</b></p>	<p>- Se debe entender con exactitud los que son estudios exitosos,</p>	<p>- Hay un vacío en la norma</p> <p>- Continúe con estudios superiores es</p>	<p>- Se podría de repente adecuarse es el término satisfactorio</p>	<p>- Si se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros</p>	<p>- Intención de querer seguir adelante una profesión los padres no</p>	<p>- Norma es conforme</p>	<p>- <b>Hay un vacío en la norma, se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros.</b></p>

<p><b>normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores</b></p>	<p>yo creo que un alumno con una nota de 11 no tiene estudios exitosos</p> <p>- Yo considero que se debería regular, precisar</p>	<p>exitoso y ahí es la problemática</p> <p>- Uniformidad</p>	<p>- Satisfactorio puede conllevar también al éxito profesional</p>	<p>- No exista esta subjetividad</p> <p>- Una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos</p>	<p>debemos cortarles</p>		<p>- Una escala de promedio se podría establecer mejor los alimentos, para conseguir una uniformidad.</p>
---	---	--	---	--	--------------------------	--	---

<b>?, ¿Por qué?</b>							
---------------------	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 4: Matriz de triangulación de sentencias

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	SENTENCIAS			RESULTADOS
	EXPEDIENTE N° 00299-2001-02005-JP-FC-01	EXPEDIENTE N° 00014-2012-0-1201-JP-FC-03	CASACIÓN N° 3016-2002, Loreto	
<b>1.- ¿Qué entiende usted por “estudios exitosos”?</b>	Señala encontrarse en el tercio estudiantil en la Universidad, ser soltera, aspirando ser profesional de éxito y vivir dignamente en la sociedad.	Abarca a los estudios tendientes a obtener una profesión u oficio, que incluye a los estudios preparatorios – primarios, secundarios o para el ingreso a estudios superiores- y que sólo en estos casos pueden permitirse que un hijo mayor de edad pueda seguir percibiendo alimentos, siempre que curse dichos	El alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encontrarse en el tercio estudiantil.</li> <li>- Dentro de los márgenes razonables y aceptables, para que la obligación continúe vigente.</li> </ul>



		estudios de manera exitosa, los que deben entenderse realizados dentro de márgenes razonables y aceptables, tanto en los que refiere al período de tiempo requerido para efectivizarlos, como a los resultados obtenidos.		
<b>2.- Al emplearse el término “estudios exitosos”, ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de</b>	No es óbice para afectar el derecho de alimentario de la demandada y su proyecto de Vida a efectos de ser profesional; máxime si la norma sustantiva no establece parámetros	Ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte que ella misma, y darle mayor Importancia y relieve, dado que es una obligación de brindarse alimentos entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a	El presupuesto referido a la profesión debe entenderse no solamente a los estudios superiores (universitarios o institutos superior, sino también aquellas etapas o estudios pre profesionales como	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es óbice para afectar el derecho de alimentario</li> <li>- Ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte</li> </ul>

<p><b><i>percibir alimentos? fundamente.</i></b></p>	<p>establecidos sobre el término “éxito” respecto de los estudios profesionales o de oficio.</p>	<p>atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no puede satisfacer por sí.</p>	<p>son los estudios primarios, secundarios o preuniversitarios como son las academias de ingreso a universidades, que se requiere agotar para el final obtener una profesión u oficio</p>	
<p><b><i>3.- Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que estudian en las universidades?</i></b></p>	<p>Al no preverse estándares numéricos, se puede inferir que se configura con el hecho de obtener promedio ponderado acumulativo aprobatorio de once.</p>	<p>Implica tener en cuenta determinadas circunstancias, en cada caso bajo análisis, como la edad, sexo, estado de salud, educación y posición social, a fin de llegar a una decisión más óptima que responda a un criterio razonable.</p>	<p>Criterior por cada órgano jurisdiccional, de acuerdo al estudio del caso en particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No preverse estándares numéricos</li> <li>- Implica tener en cuenta determinadas circunstancias</li> <li>- Decisión más óptima</li> </ul>

<p><b>4.- ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.</b></p>	<p>La suscrita considera que, en virtud de su derecho discrecional como juez, al no determinarse estándares numéricos para determinar que el éxito de una profesión u oficio; por lo que, considero que el hecho de obtener promedio ponderado acumulativo APROBATORIO es pertinente para aceptar el hecho de que la demandada pretende continuar con sus estudios superiores, con el objetivo de</p>	<p>Un hijo mayor de edad pueda seguir percibiendo alimentos, siempre que curse dichos estudios de manera exitosa, los que deben entenderse realizados dentro de márgenes razonables y aceptables</p>	<p>Para poder acceder a los estudios superiores, se tiene que pasar por las etapas o estudios pre profesionales, como son los estudios primarios, secundarios o preuniversitarios, es decir academias de ingreso a universidades, el artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, en todo caso está referido a cursar estudios exitosamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es realizarse profesionalmente y así poder obtener ingresos como persona realizada</li> <li>- Se tiene que pasar por las etapas o estudios</li> <li>- Dentro de márgenes razonables y aceptables</li> </ul>
--	---	--	---	--

	<p>realizarse profesionalmente y poder finalmente obtener ingresos como persona realizada a efectos de solventar sus necesidades y poder desarrollarse como tal en sociedad viviendo dignamente.</p>			
<p><b>5.- ¿Considera usted que, al existir una interpretación subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en</b></p>	<p>En la pensión alimenticia para mayores de edad la norma establece un término Subjetivo al no haber fijado qué parámetros seguir para determinar que los estudios profesionales u oficio</p>	<p>Pues lo verdaderamente trascendental es que el justiciable tiene derecho a que se dicte una resolución En derecho, siempre que se cumpla con los requisitos procesales para ello</p>	<p>Los alimentos también comprenden, entre otros, a la educación y si bien el recurrente es mayor de edad, está siguiendo estudios secundarios, esto es precisamente el presupuesto de la educación</p>	<p>- La norma establece un término Subjetivo - justiciable tiene derecho a que se dicte una resolución, siempre que se cumplan los requisitos.</p>

<p><b>institutos o universidades reclamar sus alimentos? ¿Por qué?</b></p>	<p>se estén siguiendo con éxito.</p>			
<p><b>6.- Desde su punto de vista, ¿Considera que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores? Fundamente.</b></p>	<p>La juzgadora considera que si bien es cierto, la demandada dejó de estudiar ello obedeció al incumplimiento del accionante como obligado a cumplir con su obligación alimentaria; máxime si se valora en autos que a la fecha la demandada continúa sus estudios profesionales</p>	<p>Basta que quien tiene derecho no logre los ingresos económicos básicos o elementales. Asimismo, la necesidad de una adecuada ponderación en el análisis de esta condición, lleva a tener en cuenta dos criterios adicionales: el patrimonio y la capacidad de trabajo de quien pretende obtener la pensión de alimentos. Sobre el patrimonio, se señala que quien tenga bienes</p>	<p>Que, resulta evidente que un estudiante con dieciocho años de edad que se encuentra en el cuarto año de educación secundaria, no lo está realizando exitosamente, porque por su edad debería haber terminado la educación secundaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera que si</li> <li>- Necesidad de una adecuada ponderación</li> </ul>

		<p>suficientes no puede reclamar alimentos, así los bienes sean improductivos. Y sobre la capacidad de trabajo, se dice que el individuo que tiene capacidad para trabajar, para lograr su sustento, no tiene derecho a solicitar pensión alimenticia</p>		
<p><b>7.- Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el</b></p>	<p>A la fecha la demandada continúa sus estudios profesionales, habiéndose matriculado en la misma facultad y cancelar la matrícula para el</p>	<p>Este derecho como el obligado a cargo de cumplirla, no se mantienen de manera indefinida y/o perpetua en el tiempo; sino que por algunas circunstancias propias de la relación familiar, puede</p>	<p>Las notas aprobatorias deben ser necesarias para la formación de profesionales.</p>	<p>- Notas aprobatorias - Voluntad de ser profesional</p>

<p><b>contexto social actual esa nota es adecuada?</b></p>	<p>Semestre académico 2012-02, ubicándose actualmente en el III Ciclo Académico, conforme se advierte de la documental de folios ciento diecinueve de autos; por lo que, la continuidad en los estudios de la demandada, sus notas aprobatorias en cuanto al periodo acumulado y la voluntad de ser profesional a pesar del incumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado</p>	<p>concluir, encontrando dicha justificación en el propio marco legal previamente establecido; como, por ejemplo los casos de exoneración de alimentos.</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>8.- ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?</b></p>	<p>La norma establece un término subjetivo al no haber fijado qué parámetros seguir para determinar que los estudios profesionales u oficio se estén siguiendo con éxito</p>	<p>El legislador al establecerlo en la ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte que ella misma, y darle mayor importancia y relieve</p>	<p>El legislador lo que busca es reconocer un derecho intrínseco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La norma establece un término subjetivo al no haber fijado qué parámetros seguir</li> <li>- Ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte</li> </ul>
--	--	---	---	--



Tabla 5: Matriz de triangulación de participantes y sentencias

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES			
	INTERPRETACIÓN DE ORGANOS JURISDICCIONALES	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	RESULTADOS DE SENTENCIAS	RESULTADO ESPECÍFICO
1.- <b>¿Qué entiende usted por “estudios exitosos”?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El término exitoso tiene una interpretación muy amplia.</b></li> <li>- <b>Un alumno regular con nota 11 a más.</b></li> <li>- <b>Conseguido con esfuerzo y sacrificio</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Su promedio ponderado debe ser mayor a 13, esto es más allá del tercio superior.</b></li> <li>- <b>Exitoso tendría que ser notas satisfactorias que puedan cumplir objetivos profesionales, donde se gana experiencia.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Encontrarse en el tercio estudiantil.</b></li> <li>- <b>Dentro de los márgenes razonables y aceptables, para que la obligación continúe vigente</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El término exitoso tiene una interpretación muy amplia, sin embargo, si nos encontramos dentro de los márgenes de lo razonable y aceptable el hijo mayor de edad debe encontrarse en el tercio superior, lo cual se conseguirá a base de esfuerzo y sacrificio, y como consecuencia podrá cumplir objetivos profesionales.</b></li> </ul>

<p><b>2.- Al emplearse el término “estudios exitosos”, ¿Considera que se estaría vulnerando el derecho fundamental de los alimentistas mayores de edad en la subsistencia de percibir alimentos? fundamente.</b></p>	<p>- No, las personas tienen derecho de percibir alimentos desde que nacen hasta los 28; generando con ello motivo de dependencia.</p> <p>- La ley lo ampara y se debe tener mayor exigibilidad, para que tenga un promedio ponderado aprobado.</p> <p>- Un alumno regular es hasta 11, lo cual es indispensable</p>	<p>- No, porque los estudios exitosos son una condición al adquirir la mayoría de edad, para percibir alimentos.</p> <p>- <i>El padre está en la obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia, teniendo notas satisfactorias.</i></p>	<p>- No es óbice para afectar el derecho de alimentario</p> <p>- Ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte</p>	<p>- No es óbice para afectar el derecho alimentario, porque los estudios exitosos son una condición al adquirir la mayoría de edad para percibir alimentos; lo cual la Ley lo ampara y justamente se debe exigir para obtener un promedio ponderado aprobado, es decir, el padre está en obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia cumpliéndose el requisito de estudios exitosos.</p>
--	--	--	---	---

	para que se considere sus estudios son exitosos.			
<b>3.- Fundamente usted, ¿Existen criterios entre los magistrados con respecto a los estudios exitosos, al momento de resolver las demandas presentados por los alimentistas mayores de edad que</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay diversas posturas, pero lo que se requiere es un promedio ponderado aprobado.</li> <li>- El magistrado tiene la libertad y autonomía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es criterio de cada juez.</li> <li>- Ver las posibilidades económicas del demandado y la legitimidad para solicitar ese derecho por parte del alimentista.</li> <li>- Se resuelve de acuerdo a los actuados en el proceso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No preverse estándares numéricos</li> <li>- Implica tener en cuenta determinadas circunstancias</li> </ul> <p>Decisión más óptima</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay diversas posturas, por lo que implica tener en cuenta determinadas circunstancias y de acuerdo a lo actuado en el proceso y al no proveerse estándares numéricos el magistrado la libertad de autonomía para resolver con la decisión más óptima.</li> </ul>

<b>estudian en las universidades?</b>				
<b>4.- ¿Usted cómo interpreta que, para la subsistencia de los alimentos en mayores de 18 años, uno de los requisitos sea que deban seguir sus estudios exitosamente? Fundamente.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene que estudiar necesariamente el hijo alimentista cuando es mayor de edad.</li> <li>- Esforzándose para tener notas exitosas.</li> <li>- Aprobar cada asignatura con nota mayor a 11.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un requisito fundamental para que puedan exigir que sus padres continúen otorgándole pensión alimenticia.</li> <li>- Es un criterio bastante acertado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es realizarse profesionalmente y así poder obtener ingresos como persona realizada</li> <li>- Se tiene que pasar por las etapas o estudios</li> <li>- Dentro de márgenes razonables y aceptables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un requisito fundamental para que puedan exigir que sus padres continúen otorgándole la pensión alimenticia, siendo este un criterio bastante acertado, donde el hijo mayor de edad debe esforzarse para tener notas exitosas y así poder realizarse profesionalmente y obtener ingresos como persona realizada.</li> </ul>
<b>5.- ¿Considera usted que, al existir una interpretación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo subjetivo genera una problemática a los hijos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uno de los vacíos sería la nota.</li> <li>- El término exitoso podría darse de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La norma establece un término Subjetivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo subjetivo genera una problemática a los hijos mayores de edad, debido a que uno de los vacíos, sería la</li> </ul>

<p><b>subjetiva de la norma referente a estudios exitosos, genera una problemática a los hijos alimentistas mayores de edad que cursan estudios en institutos o universidades al reclamar sus alimentos? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>alimentistas mayores de edad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Debe ser clara porque genera amplitud a la interpretación</b></li> <li>- <b>No genera una predictibilidad a la sentencia</b></li> </ul>	<p><b>dentro del término nota satisfactoria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Se debe de precisar en cuanto al criterio para fijar una pensión, al margen que estudie en universidad o instituto.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- justiciable tiene derecho a que se dicte una resolución, siempre que se cumplan los requisitos.</li> </ul>	<p>nota, por ello debe ser clara para que genere predictibilidad en la sentencia, al margen que estudie en universidad o instituto, pudiendo darse al término exitoso dentro de notas satisfactorias.</p>
<p><b>6.- Desde su punto de vista, ¿Considera</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Dependiendo, los tenemos de alimentos se</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cada caso es distinto, hay varios factores.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Considera que si</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Depende, cada caso es distinto, por lo cual se necesita una adecuada ponderación.</b></li> </ul>

<p><i>que las circunstancias personales del alimentista mayor de edad influyen en el desarrollo exitoso de sus estudios superiores?</i> <b>Fundamente.</b></p>	<p>deben analizar en caso en concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Son valores y principios que todo ser humano forma en su vida diaria, por salir adelante quieren ellos estudiar y salir adelante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al requerir alimentos, requiere también su mayor esfuerzo</li> <li>- Responsabilidades personalísimas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidad de una adecuada ponderación</li> </ul>	<p>Sin embargo, al requerir alimentos también se requiere su mayor esfuerzo lo cual implica la aplicación de los valores y principios que todo ser humano forma en su vida diaria para estudiar y salir adelante.</p>
<p><b>7.- Según el Exp. N° 0029-2001-02005-JF-FC-01, donde se consideró para la Subsistencia de los alimentos en los hijos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo importante es el promedio ponderado sea aprobatorio, sin embargo, al ser mayor de edad implica mayor exigencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No estaría, siguiendo estudios exitosamente.</li> <li>- Debe estar dentro del tercio superior, para hablar de exigencia y <i>competitividad</i> a nivel profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Notas aprobatorias</li> <li>- Voluntad de ser profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No estaría siguiendo estudios exitosamente, debería de estar dentro del tercio superior, porque al ser mayor de edad implica mayor exigencia y sobre todo de tener la voluntad de ser profesional, lo cual no es discriminatorio, sino es la competitividad que dará a nivel profesional.</li> </ul>

<p><i>mayores de edad, el promedio final ponderado de 11.71, ¿Cree usted que en el contexto social actual esa nota es adecuada?</i></p>		<p>- No es un tema discriminatorio.</p>		
<p><b>8.- ¿Considera Usted, que se debe regular de diferente manera la normativa establecida en el artículo 424 del Código civil que prescribe la obligación de alimentos a</b></p>	<p>- Hay un vacío, debería ser más clara y precisa. - Se encuentra un pequeño desbalance donde da la libertad de poder interpretar.</p>	<p>- Hay un vacío en la norma, se debería modificar, porque hay que ponerle parámetros. - Una escala de promedio se podría establecer mejor los alimentos, para conseguir una uniformidad.</p>	<p>- La norma establece un término subjetivo al no haber fijado qué parámetros seguir - Ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte</p>	<p>- Sí, hay un vacío en la norma ya que esta establece un término subjetivo, al no haber determinado que parámetros seguir, debería ser más clara y precisa, por lo cual si se modifica en una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos y así conseguir uniformidad.</p>

<b><i>los hijos mayores de edad que estén siguiendo con éxitos sus estudios superiores?, ¿Por qué?</i></b>				
--	--	--	--	--

Tabla 6: Matriz de triangulación de resultado



OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO FINAL
<p>1.- Analizar la jurisprudencia de los magistrados sobre los estudios superiores en las universidades basándose en el término exitoso.</p>	<p>1.- El término exitoso tiene una interpretación muy amplia, sin embargo, si nos encontramos dentro de los márgenes de lo razonable y aceptable el hijo mayor de edad debe encontrarse en el tercio superior, lo cual se conseguirá a base de esfuerzo y sacrificio, y como consecuencia podrá cumplir objetivos profesionales.</p> <p>8.- Sí, hay un vacío en la norma ya que esta establece un término subjetivo, al no haber determinado que parámetros seguir, debería ser más clara y precisa, por lo cual si se modifica en una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos y así conseguir uniformidad.</p>	<p>- Al referirnos a los estudios superiores basándose en el término exitoso, tiene una interpretación muy amplia lo cual implica que hay un vacío en la norma, al no haberse determinado que parámetros seguir, que mediante una escala de promedios se podría establecer mejor los alimentos y así conseguir uniformidad dentro de los márgenes de lo razonable y aceptable.</p>

<p>2.- Examinar la jurisprudencia y doctrina sobre el estado de necesidad de los mayores de 18 años.</p>	<p>2.- No es óbice para afectar el derecho alimentario, porque los estudios exitosos son una condición al adquirir la mayoría de edad para percibir alimentos; lo cual la Ley lo ampara y justamente se debe exigir para obtener un promedio ponderado aprobado, es decir, el padre está en obligación de continuar otorgándole pensión alimenticia cumpliéndose el requisito de estudios exitosos.</p> <p>6.- Depende, cada caso es distinto, por lo cual se necesita una adecuada ponderación. Sin embargo, al requerir alimentos también se requiere su mayor esfuerzo lo cual implica la aplicación de los valores y principios que todo ser humano forma en su vida diaria para estudiar y salir adelante.</p>	<p>- Cada caso es distinto sin embargo no es óbice para afectar el derecho alimentario de los mayores de los 18 años, justamente la ley lo ampara siempre y cuando cumpla el requisito de estudios exitosos para lo cual se requiere su mayor esfuerzo del alimentista para en un futuro ya no encontrarse en un estado de necesidad sino al contrario saliendo adelante.</p>
--	---	---

<p>3.- Analizar en el derecho comparado sobre el límite de edad para la subsistencia de los alimentos.</p>	<p>4.- Es un requisito fundamental para que puedan exigir que sus padres continúen otorgándole la pensión alimenticia, siendo este un criterio bastante acertado, donde el hijo mayor de edad debe esforzarse para tener notas exitosas y así poder realizarse profesionalmente y obtener ingresos como persona realizada.</p> <p>7.- No estaría siguiendo estudios exitosamente, debería de estar dentro del tercio superior, porque al ser mayor de edad implica mayor exigencia y sobre todo de tener la voluntad de ser profesional, lo cual no es discriminatorio, sino es la competitividad que dará a nivel profesional.</p>	<p>- Teniendo en cuenta que se pueden exigir hasta los 28 años, los mayores de edad deben esforzarse en tener notas exitosas para así poder realizarse profesionalmente y llegando a ese límite de edad, podrán obtener ingresos como personas realizadas ya que generaron competitividad a nivel profesional.</p>
<p>4.- Describir las doctrinas sobre los criterios de los jueces</p>	<p>3- Hay diversas posturas, por lo que implica tener en cuenta determinadas</p>	<p>- Respecto a la obligación alimentaria para los mayores de edad, existen diversas posturas por lo que implica tener en cuenta</p>

<p>referente a la obligación alimentaria en los mayores de edad.</p>	<p>circunstancias y de acuerdo a lo actuado en el proceso y al no proveerse estándares numéricos el magistrado la libertad de autonomía para resolver con la decisión más óptima.</p> <p>5.- Lo subjetivo genera una problemática a los hijos mayores de edad, debido a que uno de los vacíos, sería la nota, por ello debe ser clara para que genere predictibilidad en la sentencia, al margen que estudie en universidad o instituto, pudiendo darse al término exitoso dentro de notas satisfactorias.</p>	<p>determinadas circunstancias añadido a ello lo subjetivo de la norma, se tendrá que considerar lo actuado en el proceso buscando resolver de manera óptima la problemática generada al momento de reclamar la obligación alimentaria al no proveerse estándares numéricos.</p>
--	--	--

**RESULTADO GENERAL:** La subsistencia de la obligación alimentaria en los mayores de edad, se basa en el término exitoso, el cual tiene una interpretación muy amplia, donde existen diversas posturas debido a que no se ha determinado que parámetros seguir, teniendo en cuenta que se pueden exigir hasta los 28 años, los mayores de edad deben esforzarse en tener notas exitosas, para así poder realizarse profesionalmente.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: " La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021", cuyos autores son PIZARRO TRELLES VALERY FERNANDA, ALBERCA LOLOY CELESTE LUCERO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 14 de Marzo del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO <b>DNI:</b> 45729853 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 14- 03-2023 20:26:58

Código documento Trilce: TRI - 0537018